

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

18va Asamblea
Legislativa

5ta Sesión
Ordinaria



II. CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2019

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. DEL S. 37 (Por el señor Rivera Schatz)	SALUD (Segundo Informe) (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título)	Para requerir <u>enmendar el Artículo 4 de la Ley 220-2012, conocida como "Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las Personas con Autismo (BIDA)", a los fines de ordenar al Secretario Departamento de Salud, preparar, publicar, proveer y distribuir al personal de primeros auxilio <u>auxilios</u> un folleto informativo sobre la condición de autismo y trastornos <u>el Trastorno del Espectro Autista; y para otros fines</u> relacionados.</u>
P. DEL S. 277 (Por el señor Tirado Rivera)	GOBIERNO (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título)	Para enmendar el Artículo 52 del Plan de Reorganización Núm. 3 de 21 de Noviembre de 2011, 3-2011, según <u>enmendado, conocido como el "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011"</u> , a los fines de reestructurar la composición de la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales; <u>y para otros fines relacionados.</u>
P. DEL S. 1191 (Por el señor Cruz Santiago)	SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título)	Para enmendar la Ley Núm. 19 de 19 <u>12</u> de mayo de 1977, según enmendada conocida como "Ley de la Policía Municipal de 1977" con el fin de incluir en la See. <u>Sección 2</u> un inciso (j) para definir el concepto de policía auxiliar y añadir la sección 15 (B) con el fin de definir las funciones y alcance del policía auxiliar; y para otros fines.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. C. DEL S. 168 (Por la señora Vázquez Nieves)	DESARROLLO DEL OESTE (Segundo Informe) (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en Título)	Para ordenar a la Compañía de Parques Nacionales <u>al Programa de Parques Nacionales</u> de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Recreación y Deportes <u>Recursos Naturales y Ambientales</u> , a establecer en conjunto y común acuerdo con el Municipio de Cabo Rojo, un corredor de veredas para la práctica del cicloturismo, el ecoturismo y la recreación al aire libre, que promueva la conservación de los recursos naturales y el desarrollo socioeconómico en el Municipio de Cabo Rojo; y para otros fines relacionados.
R. C. DEL S. 278 (Por el señor Muñiz Cortés)	EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA (Con enmiendas en la Exposición de Motivos)	Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación que establezca en el currículo escolar de toda escuela del sistema público el sembrar huertos escolares, de conformidad con las leyes vigentes y para otros fines.
R. DEL S. 158 (Por el señor Nadal Power)	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)	Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los ciberataques a los sistemas electrónicos del Departamento de Hacienda y al sistema electrónico <u>del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)</u> a los fines de estudiar el efecto de este incidente en el cumplimiento de las funciones de estas agencias <u>esta agencia</u> ; si alguna información, ya sea del Gobierno o de sus contribuyentes, quedó comprometida; y las medidas preventivas a establecerse para evitar que esto continúe sucediendo.
R. DEL S. 425 (Por la señora López León)	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)	Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de Familia del Senado de Puerto Rico a que realice <u>realizar</u> una abarcadora investigación sobre los mecanismos utilizados en el manejo de querellas de maltrato tanto de menores como de personas de edad avanzada por parte del Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado <u>Gobierno</u> de Puerto Rico.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 521	SALUD	Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una abarcadora investigación sobre la prestación de servicios de salud públicos y privados en Puerto Rico, a los pacientes de Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), fiscalizar toda instalación de salud y programas gubernamentales, comunitarios, públicos y privados que ofrezcan dichos servicios; así como la utilización de fondos federales y estatales para programas de servicio.
<i>(Por el señor Martínez Santiago)</i>	<i>(Informe Final)</i>	
R. DEL S. 579	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la debilidad de la infraestructura vial, de comunicación y de servicios de bienes vitales en la zona montañosa y centro de Puerto Rico, en especial <i>en incluyendo</i> los pueblos del Distrito de Guayama, para conocer las alternativas del Gobierno para atender la necesidad de una estructura más adecuada para evitar que los ciudadanos y las comunidades queden totalmente aislados o separados del resto de la Isla en casos de desastres naturales.
<i>(Por el señor Rodríguez Mateo)</i>	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	
R. DEL S. 581	SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la práctica de establecimientos públicos de mantener los cuartos de servicio sanitario cerrados y negarle el uso de los mismos a sus clientes en contravención con las leyes, reglamentos y códigos aplicables.
<i>(Por el señor Rodríguez Mateo)</i>	<i>(Informe Final)</i>	

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 606 (Por el señor Dalmau Santiago)	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)	Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los protocolos diseñados e implantados por el Departamento de Salud para prevenir y contrarrestar los contagios del virus de influenza y; para otros fines relacionados.
R. DEL S. 611 (Por el señor Muñiz Cortés)	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)	Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la situación económica y social de los municipios que comprenden el Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla, tomando en consideración la infraestructura vial, la transportación, el desarrollo del sector turístico, las facilidades de salud, la tasa de empleo y desempleo, la educación, las instalaciones deportivas y recreativas, la seguridad y los servicios esenciales de cada municipio, con el fin de establecer prioridades e imponer responsabilidades a las agencias gubernamentales pertinentes para <u>el desarrollo del Distrito</u> .
R. DEL S. 646 (Por el señor Vargas Vidot)	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)	Para ordenar <u>ordenar</u> a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre las facilidades bibliotecarias del sistema educativo del país <u>de Puerto Rico</u> .
R. DEL S. 656 (Por el señor Roque Gracia)	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)	Para ordenar a las Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes; y de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre el alza en la incidencia criminal; el trasiego de drogas; la delincuencia juvenil; y auscultar alternativas para prevenir y disminuir estas problemáticas que tanto afectan a la juventud.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<p>R. DEL S. 714</p> <p>(Por la señora López León)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva a los fines de establecer Zonas de Valor Añadido en el Puerto Sila M. Calderón de Mayagüez; y para otros fines relacionados.</p>
<p>R. DEL S. 742</p> <p>(Por la señora López León)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento y las condiciones en <u>las</u> que se encuentran las instituciones y hogares sustitutos para personas con discapacidad intelectual, en particular sobre los procesos para su licenciamiento y el que cumplan con la prestación de servicios adecuados a esta población.</p>
<p>R. DEL S. 755</p> <p>(Por el señor Rodríguez Mateo)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la situación legal, <u>incluyendo su titularidad, entorno en torno</u> a las isla <u>islas</u>, cayos e islotes localizados en aguas jurisdiccionales de Puerto Rico para conocer quiénes son sus dueños reales.</p>
<p>R. DEL S. 810</p> <p>(Por la señora Nolasco Santiago)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado <u>de Puerto Rico realizar una investigación sobre</u> a evaluar el desarrollo y la definición de la política gubernamental hacia la institución del municipio; la provisión de mecanismos adecuados para el financiamiento de los servicios y la obra pública municipal; la definición y protección de los derechos de los empleados públicos municipales; la interrelación operacional, racional y práctica entre el Gobierno Municipal y las agencias del Estado y entre los propios gobiernos municipales, incluyendo los asuntos relacionados a los consorcios y el fomento y desarrollo de la mayor autonomía municipal para la atención pronta a los problemas que afectan los municipios.</p>

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 889	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la comisión <u>Comisión</u> de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre a qué agencia del gobierno de Puerto Rico le pertenece la titularidad de la parcela con número de catastro 082-056-115-22, sita en el barrio Maricao del Municipio de Vega Alta; una vez identificado el titular de la parcela informar a los ocupantes de la misma sobre los procedentes <u>procesos</u> para obtener la titularidad y para otros fines relacionados .
(Por el señor Laureano Correa)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)	
R. DEL S. 897	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico <u>realizar</u> una investigación exhaustiva sobre las denuncias de vecinos de la comunidad de Tallaboa Encarnación en Peñuelas y ex empleados de la empresa Industrial Chemicals Corporation, por la <u>alegada</u> contaminación y descargas de químicos nocivos en el sector y la bahía del municipio peñolano.
(Por el señor Dalmau Ramírez)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)	
R. DEL S. 910	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a las comisiones <u>Comisiones</u> de Seguridad Pública; y de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva referente a los protocolos de seguridad establecidos en las instituciones hospitalarias públicas y privadas de Puerto Rico.
(Por el señor Muñiz Cortés)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)	

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 931	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso para la instalación de reductores de velocidad en la carretera 181, ramal 851, kilómetro 3.0, sector Coco Panell del barrio La Gloria en Trujillo Alto; y para otros fines relacionados.
<i>(Por el señor Correa Rivera)</i>	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvase)</i>	
R. DEL S. 948	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico <u>realizar</u> una investigación que permita documentar las acciones gubernamentales a partir de la instalación del puente provisional tras el paso del Huracán <u>huracán</u> Georges en la Carretera <u>PR-</u> 111 que conecta los pueblos de Utuado y Jayuya; la utilización precisa de los fondos asignados entonces para la reconstrucción de infraestructura en Utuado; las iniciativas adoptadas tras el colapso del puente provisional como consecuencia del Huracán <u>huracán</u> María, incluyendo las contrataciones suscritas para medidas de mitigación; la respuesta del Estado ante los reclamos de los utuadeños; los procesos para la instalación de otro puente provisional; las medidas pertinentes para aliviar los problemas vehiculares y de seguridad vial hasta la habilitación del nuevo puente, y las perspectivas para la construcción de un puente permanente.
<i>(Por el señor Dalmau Ramírez)</i>	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 1077 (Por el señor Romero Lugo)	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvase)</i>	Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Familia; y Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora y emitir sus recomendaciones sobre las condiciones de vida de nuestra población de Edad Avanzada, los problemas mayores que les aquejan, la incidencia de maltrato físico, emocional, y delitos económicos contra esta población, y la calidad de la respuesta y coordinación de las Agencias de Gobierno Estatal con inherencia sobre estos asuntos.
R. C. DE LA C. 483 (Por el representante Vargas Rodríguez)	HACIENDA <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	Para enmendar el inciso (f) del apartado 4, y el inciso (r) del apartado 7 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 19-2019, a los fines de ampliar las facultades para la utilización de los fondos asignados para el Distrito <u>Representativo Núm. 35</u> ; y para otros fines relacionados.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. DEL S. 37



SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SEGUNDO INFORME POSITIVO

18 de junio de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 37, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

AMS

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 37 tiene como finalidad requerir al Secretario de Salud preparar, publicar, proveer y distribuir al personal de primeros auxilios un folleto informativo sobre la condición de autismo y trastornos relacionados.

La Exposición de Motivos de esta medida destaca que el Gobierno de Puerto Rico ha adoptado diversas medidas para atender asuntos relacionados con la condición de autismo y trastornos relacionados. Entre éstas se encuentra la Ley Núm. 103 de 23 de abril de 2004, que adopta la Carta de los Derechos de los Niños y Adultos con el Síndrome de Autismo. Por su parte la Ley Núm. 318 de 28 de diciembre de 2003, según enmendada, conocida como "Ley para el Desarrollo de la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionada con la Población con Trastornos de la Condición de Autismo en Puerto Rico" designa al Departamento de Salud como la agencia líder en el desarrollo e implantación de la política pública relacionada con la población de personas con trastornos de la condición de autismo.

El autismo es una discapacidad severa y crónica que afecta el desarrollo cerebral normal de las habilidades sociales y de comunicación. A su vez, las personas con autismo experimentan dificultades sensoriales.

La parte expositiva de esta pieza legislativa concluye que tal y como se ha señalado, el síndrome de autismo es una condición de por vida y, a estos efectos, la Carta de Derechos reconoce que estas personas deben ser tratadas con respeto y dignidad, y recibir apoyo de por vida. La mencionada Ley Núm. 103, faculta al Departamento de Salud a establecer programas educativos para la comunidad sobre el síndrome del autismo.

Concluye la parte expositiva que es de suma importancia que el personal dedicado y entrenado a prestar primeros auxilios, esté debidamente informado sobre los síntomas, comportamientos y limitaciones de comunicación, interacción social y respuesta a información o estímulo sensorial asociados al síndrome de autismo. De forma que, ante una situación de emergencia o desastre natural, dicho personal pueda asistir a estas personas con dignidad y correctamente. Por las razones antes expuesta, esta Ley propone que se eduque al personal de primeros auxilios sobre la condición de autismo y trastornos relacionados

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el estudio del P. del S. 37, la Comisión de Salud solicitó memoriales explicativos al Departamento de Salud, Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, Inc. (ACODESE), Oficina del Procurador del Paciente, Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), Junta de Gobierno del Sistema 9-1-1, Universidad de Puerto Rico- Recinto de Ciencias Médicas y Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM).

Posteriormente, se celebró una Audiencia Pública el 14 de marzo de 2017. A la referida vista, se dieron cita el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, la Oficina del Procurador del Paciente, el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, Inc. (ACODESE) y la Junta de Gobierno del Sistema 9-1-1.

El **Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico** endosa y apoya la presente medida. Resaltan que la falta de capacitación sobre la condición de autismo y trastornos relacionados trasciende al personal de primeros auxilios y sobre todo es preocupante en la Policía y personal de seguridad del gobierno. Mencionan que, en Puerto Rico, cerca de 7,000 niños, tienen trastorno del espectro autista, según el informe Prevalencia del trastorno del Espectro de Autista (2011) del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (con fecha del 24 de febrero de 2014).

Indican que es apremiante que todos los servidores públicos tengan conocimiento básico sobre el autismo. Se ponen a nuestra disposición para aportar en la capacitación

de personal que atiende asuntos relacionados a la seguridad pública, sobre los síntomas, comportamientos y limitaciones de comunicación, interacción social y respuesta a información o estímulo sensorial asociado al síndrome de autismo.

La **Oficina del Procurador del Paciente** apoya la aprobación del Proyecto del Senado 37. Mencionan que la Ley-220, mejor conocida como la "Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las Personas con Autismo" (Ley BIDA), dispone sobre la educación continua especializada para los profesionales de la salud que laboren con personas con este desorden. Consideran que es relevante el readiestramiento de todos los proveedores de servicios de salud, ante los cambios reflejados con la aprobación del Manual Diagnóstico Estadístico 5 de la Asociación Psiquiátrica Americana.

Concluyen que el propósito y las disposiciones contenidas en la Ley BIDA son más abarcadoras en comparación con la medida de referencia, específicamente en el sentido de que va más allá de proveer un folleto informativo, se trata de adiestrar al personal de diferentes profesionales para asegurar los derechos de estos ciudadanos que se les respete y se les proteja.

Recomiendan que el folleto que se desarrolle sea publicado en el portal electrónico del Departamento de Salud y se fomente que otras agencias puedan dirigirse con un enlace. Indican que esto redundará en beneficio de la población con la condición de autismo y trastornos relacionados.

Entienden que se debería adiestrar a algún personal de las agencias del Gobierno, para que brinden el servicio directo a la ciudadanía. Sugieren que se establezca como requisito que todas las agencias tengan personal adiestrado, ya que ninguna está exenta de ser visitada por alguna persona con trastornos de la condición de autismo.

La **Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, Inc., (ACODESE)**, endosa la aprobación de la presente medida. Entienden la preocupación del Gobierno por atender con premura e idoneidad a la población que presenta un síndrome complejo como el autismo y la necesidad de asegurarse de que el personal que se dedica a prestar primeros auxilios esté debidamente informado sobre la manera adecuada de atender a estos pacientes.

Consideran que se debe auscultar con el Recinto de Ciencia Médicas en torno a si el tema es objeto de estudio como parte de los currículos de todo profesional de la salud que atiende esas emergencias. Entienden que podría exigirse el cumplimiento con horas contacto de educación continua.

La **Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM)** apoya la aprobación del P. del S. 37. Expresan que el trastorno del espectro autista (TEA) es una condición neurológica y de desarrollo que comienza en la niñez y dura toda la vida. Afecta

cómo una persona se comporta, interactúa con otros, se comunica y aprende. Indican que no se conocen las causas del trastorno del espectro autista. Manifiestan que no existe un tratamiento estándar para el TEA.

Sin embargo indican que hay muchas maneras de maximizar la capacidad del niño para crecer y aprender nuevas habilidades; los tratamientos incluyen terapias de comportamiento y de comunicación, desarrollo de habilidades y/o medicamentos para controlar los síntomas. Según estadísticas provistas por ASEM, en Puerto Rico existen alrededor 28,700 casos de autismo; los pronósticos de los especialistas es que esa cifra pueda seguir aumentando.

Concluyen que uno de los elementos más importantes para enfrentar esta enfermedad es la educación, no sólo a los familiares y educadores, sino a toda la población que pueda interactuar con un paciente.

AREAS

El **Departamento de Salud**, no endosa el P. del S. 37. Reconocen la necesidad de que todos los servidores públicos estén informados sobre el Trastorno del Espectro de Autismo (TEA) y sean capacitados, acorde con su función pública, para atender las necesidades de la población. Indican que el Departamento de Salud ha establecido competencias para las siguientes disciplinas: Educación, Medicina, Enfermería, Odontología, Psicología, Patología del Habla y Lenguaje, Terapia del Habla y Lenguaje, Terapia Ocupacional, Terapia Física, Trabajo Social y Nutrición/Dietética.

Mencionan que, en el proceso de desarrollar estas competencias, el Comité Timón de la Ley "BIDA", reconoció la necesidad de capacitar a los servidores públicos y privados que ofrecen servicios conocidos como de respuesta rápida, como lo son los paramédicos, policías, bomberos, y otro personal de manejo de emergencia.

Concluyen que hace falta capacitación por medio de talleres, orientaciones y adiestramientos dirigidos al conocimiento y sensibilidad hacia todos los ciudadanos con cualquier condición que afecta su comunicación, comportamiento o movilidad.

El **Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico**, por conducto del **Instituto de Deficiencias en el Desarrollo Escuela de Salud Pública** endosa la aprobación del P. del S. 37. Mencionan que la Ley 220 de 2012, Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las personas con Autismo, "Ley BIDA", establece las responsabilidades del Departamento de Salud, de los Gobiernos Municipales y las agencias estatales, en relación a esta condición.

Recomiendan el desarrollo de una variedad de folletos dirigidos diferentes poblaciones y condiciones, sin limitarse a una. Consideran importante estipular la consulta o asegurarse de involucrar a profesionales con la debida experiencia y peritaje para la preparación del folleto. Sugieren que se reclute y consulte con los profesionales

expertos en los temas de la UPR. Recomiendan que el proyecto vaya dirigido a enmendar la LEY VIDA y se incluya como responsabilidad del Departamento de Salud.

La **Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1**, endosa la aprobación de la presente medida. Consideran que proveería una herramienta útil de conocimiento para la más certera y eficaz atención de la emergencia que pudiera estar confrontando una persona con la condición de autismo. Expresan que avalan sin reserva alguna, la aprobación del P. del S. 37.

Concluyen que la pieza legislativa recoge el deseo de justicia y diligencia que se debe procurar para cada sector de nuestra sociedad que requiera la atención particular de sus necesidades.

Artes
La **Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA)**, endosa la aprobación del Proyecto del Senado 37. Entienden que representa una valiosa iniciativa. Consideran como prioridad la educación a todo el personal de primeros auxilios de cómo intervenir adecuadamente al encontrarse ante una persona con autismo en situaciones de emergencia, como lo puede ser un accidente de tránsito.

Explican que el personal necesita conocer los síntomas, comportamientos y limitaciones de comunicación para proveer con rapidez y efectividad los servicios de emergencia y a su vez asistirlos con la dignidad que se merecen y a la cual tienen derecho. Mencionan que el personal, debe poder reconocer las imitaciones y utilizar medios alternativos de comunicación.

CONCLUSIÓN

Luego de un exhaustivo análisis, la Comisión de Salud del Senado reconoce la importancia que el personal dedicado y entrenado a prestar primeros auxilios, esté debidamente informado sobre los síntomas, comportamientos y limitaciones de comunicación, interacción social y respuesta a información o estímulo sensorial asociados al síndrome de autismo. De forma que, ante una situación de emergencia o desastre natural, dicho personal pueda asistir a estas personas de manera correcta y con la dignidad que merecen.

Tras una evaluación de las sugerencias de los comparecientes ante la Comisión, se han adoptado las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña. Específicamente a los efectos de enmendar la Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las Personas con Autismo (BIDA)", a los fines de ordenar al Departamento de Salud, preparar, publicar, proveer y distribuir al personal de primeros auxilios un folleto informativo sobre el Trastorno del Espectro Autista.

Además, entendemos necesario que el aludido folleto sea publicado en el portal electrónico del Departamento de Salud, de manera que los ciudadanos logren mayor acceso al documento.

Acfs
A tenor con lo anterior, la Comisión de Salud, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Número 37, con las enmiendas, contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. Ángel Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

(SEGUNDO ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 37

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Salud

LEY

ANLS
Para ~~requerir~~ enmendar el Artículo 4 de la Ley 220-2012, conocida como "Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las Personas con Autismo (BIDA)", a los fines de ordenar al Secretario Departamento de Salud, preparar, publicar, proveer y distribuir al personal de primeros auxilios un folleto informativo sobre la condición de autismo y trastornos el Trastorno del Espectro Autista; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico ha adoptado diversas medidas para atender asuntos relacionados ~~con la condición de autismo y trastornos relacionados~~ al Trastorno del Espectro Autista. Entre éstas, se encuentra la Ley Núm. 103 de 23 de abril de 2004, que adopta la Carta de los Derechos de los Niños y Adultos con el Síndrome de Autismo 220-2012, conocida como "Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las Personas con Autismo (BIDA)". Por su parte la Ley Núm. 318 de 28 de diciembre de 2003, según enmendada, conocida como "Ley para el Desarrollo de la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionada con la Población con Trastornos de la Condición de Autismo en Puerto Rico" designa al Departamento de Salud como la agencia líder en el desarrollo e implantación de la política pública relacionada con la población de personas con trastornos de la condición de autismo. El autismo es una discapacidad severa y crónica un trastorno severo y crónico que afecta el desarrollo cerebral

normal de las habilidades sociales y de comunicación. A su vez, las personas con autismo experimentan dificultades sensoriales.

Tal y como se ha señalado, el ~~síndrome de autismo~~ Trastorno del Espectro Autista, es una condición de por vida y, a estos efectos, ~~la Carta de Derechos reconoce que estas personas deben ser~~ el Gobierno de Puerto Rico, tiene un compromiso en velar porque estas personas sean tratadas con respeto y dignidad, y recibir apoyo de por vida. Conforme a ello, la exposición de motivos de la Ley 220-2012, estableció como política pública garantizar la prestación de servicios a la población con Trastorno del Espectro Autista. La mencionada Ley Núm. 103, faculta al Departamento de Salud a establecer programas educativos para la comunidad sobre el síndrome del autismo. Es de suma importancia que el personal dedicado y entrenado a prestar primeros auxilios, esté debidamente informado sobre los síntomas, comportamientos y limitaciones de comunicación, interacción social y respuesta a información o estímulo sensorial asociados al síndrome de autismo. De forma que, ante una situación de emergencia o desastre natural, dicho personal pueda asistir debidamente a estas personas ~~con dignidad y correctamente.~~

Por las razones antes ~~expuesta~~ expuestas, esta Ley propone que se eduque al personal de primeros auxilios sobre ~~la condición de autismo y trastornos relacionados~~ el Trastorno del Espectro Autista, con el propósito de que puedan brindarles un mejor servicio a las personas con dicho trastorno.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 ~~Artículo 1. El Secretario de Salud, en coordinación con el Comité Interagencial de~~
- 2 ~~Política Pública sobre la Población con Trastornos de la Condición de Autismo, creado por la~~
- 3 ~~Ley Núm. 318 de 28 de diciembre de 2003, según enmendada, deberá preparar, publicar y~~
- 4 ~~proveer un folleto informativo sobre la condición de autismo y trastornos relacionados, sus~~
- 5 ~~síntomas, características y comportamientos; describiendo éstos y los problemas y~~
- 6 ~~limitaciones de comunicación, interacción social y respuesta a la información sensorial~~
- 7 ~~relacionados a esta condición, para distribuirlo al personal de primeros auxilios incluyendo:~~
- 8 ~~personal de emergencias médicas estatal y municipal, agentes del orden público estatal y~~
- 9 ~~municipal, bomberos, personal de la agencia para el manejo de emergencias y administración~~

1 ~~de desastres estatal y municipal, Departamento de la Familia, voluntarios de la Cruz Roja~~
2 ~~Americana y voluntarios en acción.~~

3 ~~Este folleto también deberá incluir información sobre recursos adicionales y grupos de~~
4 ~~apoyo, así como toda aquella otra que el Secretario de Salud entienda adecuada y necesaria.~~

5 Sección 1.- Se añade un inciso (i) al Artículo 4 de la Ley 220-2012, conocida como "Ley
6 para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las Personas con Autismo (BIDA)", para que
7 lea como sigue:

8 Artículo 4.- Departamento de Salud- Responsabilidades

9 a) ...

10 ...

11 i) Preparar, publicar y proveer un folleto informativo sobre Trastornos del Espectro
12 Autista, sus síntomas, características y comportamientos, describiendo éstos y los
13 problemas y limitaciones de comunicación, interacción social y respuesta a la
14 información sensorial relacionados a esta condición, para distribuirlo al personal de
15 primeros auxilios incluyendo: personal de emergencias médicas estatal y municipal,
16 agentes del orden público estatal y municipal, bomberos, personal de la agencia para
17 el manejo de emergencias y administración de desastres estatal y municipal,
18 Departamento de la Familia, voluntarios de la Cruz Roja Americana y voluntarios en
19 acción. Este folleto también deberá incluir información sobre recursos adicionales y
20 grupos de apoyo, así como toda aquella otra que el Secretario de Salud entienda
21 adecuada y necesaria. El folleto será publicado en el portal electrónico del
22 Departamento de Salud.

23 Artículo Sección 2. – Término para publicación de folletos.

Amg

1 El Secretario de Salud deberá preparar, publicar, proveer y distribuir los folletos
2 informativos indicados en esta Ley, dentro de los seis (6) meses, a partir de la aprobación de
3 esta Ley. Asimismo, deberá publicarlo en el portal electrónico del Departamento de Salud.

4 ~~Artículo~~ Sección 3. – Vigencia

5 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ANS

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

4^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. DEL S. 277

INFORME POSITIVO

de noviembre de 2018


TRAMITES Y RECORDS SENADO P
RECIBIDO NOV 6 '18 AM 10:58

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación con enmiendas del P. del S. 277.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 277, según las enmiendas propuestas por esta Comisión, tiene el propósito de enmendar el Artículo 52 del Plan de Reorganización 3-2011, según enmendado, conocido como el "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011", a los fines de reestructurar la composición de la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

 El Capítulo VII del Plan de Reorganización 3-2011, según enmendado, conocido como el "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011", creó la Junta Revisora de Subastas, adscrita a la Administración de Servicios Generales. Esta entidad de naturaleza cuasi-judicial tiene la facultad delegada para "revisar cualquier impugnación de las determinaciones o adjudicaciones hechas por la Junta de Subastas o las Juntas de Subastas de las agencias o instrumentalidades de la Rama Ejecutiva".

Actualmente, la Junta Revisora de Subastas está compuesta por un (1) Presidente, dos (2) miembros asociados y un (1) miembro alterno. Los miembros son nombrados por el Gobernador de Puerto Rico por un término de siete (7) años. Además, el Presidente debe ser un abogado debidamente autorizado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico y al menos uno (1) de los miembros asociados debe ser un contador público autorizado. Estos deben contar con al menos cinco (5) años de experiencia en sus respectivas profesiones.

Mediante la presente pieza legislativa y las enmiendas propuestas por esta Comisión, se enmienda el Artículo 52 del Plan de Reorganización 3-2011, según enmendado, con el propósito de aumentar la composición de la Junta Revisora de

Subastas a nueve (9) miembros. A su vez, se detalla la preparación académica que debe tener cada miembro:

- tres (3) abogados admitidos al ejercicio de la abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico con experiencia en derecho administrativo;
- dos (2) profesionales con conocimiento en administración pública y/o compras gubernamentales;
- un (1) contador público autorizado;
- un (1) economista;
- un (1) planificador profesional licenciado; y
- un (1) deberá ser ingeniero civil licenciado.

Todos los miembros de la Junta Revisora deberán tener al menos cinco (5) años de experiencia luego de haber sido debidamente admitidos y licenciados, de ser aplicable, a ejercer sus respectivas profesiones en Puerto Rico. Además, se establece que el Presidente y el Vicepresidente serán electos por la mayoría de los miembros de la Junta Revisora de Subastas.

La **Administración de Servicios Generales** (en adelante, la "ASG") se expresó a favor de la aprobación del Proyecto sujeto de este análisis. Sobre las disposiciones en cuanto a la preparación profesional de los miembros de la Junta Revisora de Subastas, la ASG expone que

[d]ado a la complejidad de los asuntos y materia procesal que atiende la Junta Revisora de Subastas, entre ellas tenerse que regir por las disposiciones de ... la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, consideramos meritorio delimitar los miembros que compondrán la misma; muy en especial, que 3 de los miembros deben ser abogados admitidos al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico, y deben contar con, al menos, 7 años de experiencia. No obstante, del texto de la medida, no se especifica que dicha experiencia deberá ser en el campo del derecho administrativo, como se desprende de la Exposición de Motivos, por lo que sugerimos, se incluya tal particular en el texto. Además, consideramos que requerir 7 años de experiencia, es un término excesivo, se puede conservar el término original de 5 años de experiencia, aunque se puede requerir que los 5 años de experiencia sean atendiendo asuntos relacionados al derecho administrativo y no meramente 5 años admitidos al ejercicio de la abogacía.

En cuanto al resto de los miembros que compondrán la Junta, es decir, dos (2) Contadores Públicos Autorizados en Puerto Rico, dos (2) Economistas, un (1) Planificador Profesional Licenciado en Puerto Rico y un (1) Ingeniero Civil Licenciado en Puerto Rico, nos parece una diversa gama de profesionales con capacidades de ejecutar las funciones para las que fue creada la Junta Revisora de Subastas. El único problema que esto representaría, es que nos estamos limitando meramente a cualificaciones

profesionales y dejando fuera la experiencia y conocimiento que pudieran tener otras personas en temas como la administración pública, compras gubernamentales, entre otras materias beneficiosas para ocupar estos cargos; a pesar de no contar con los estudios que aquí se requieren.

Esta Comisión concuerda con los planteamientos de la ASG en cuanto a los años de experiencia profesional que establecería el proyecto ante nuestra consideración. En esa dirección, se incluye como parte del Entirillado Electrónico que acompaña este Narrativo una enmienda para conservar el término actual de cinco (5) años de experiencia profesional que son requeridos actualmente para los miembros de dicha Junta. Además, la composición propuesta ha sido enmendada para incluir a dos (2) profesionales con conocimiento en administración pública y/o compras gubernamentales, en sustitución de uno (1) de los contadores públicos autorizados y uno (1) de los economistas que originalmente proponía la medida legislativa. Adicionalmente, los dos (2) abogados nombrados a la Junta Revisora deberán contar con experiencia en el área de derecho administrativo.

La ASG esboza que la enmienda propuesta

deja fuera el particular de qué se hará en caso de existir una vacante, sin haber nombrado el sucesor. Para atender tal situación, proponemos que se incluya el texto existente en la Ley original que establece: "Los miembros de la Junta Revisora mantendrán su posición dentro de la Junta Revisora hasta que su sucesor sea nombrado y éste tome posesión en dicha Junta."

Ante esta situación, la pieza legislativa objeto de este análisis ha sido enmendada para disponer que los miembros de la Junta Revisora mantendrán su posición hasta tanto su sucesor sea nombrado y tome posesión de su cargo. De esta manera, se evita que la Junta Revisora de Subastas se convierta en inoperante al expirar los términos de nombramiento sus miembros y el Gobernador no haber nombrado a sus sucesores.

Finalmente, la ASG concluye su memorial explicativo expresando que considera meritoria

la prohibición que se añade en esta pieza legislativa para nombrar los cargos a la Junta Revisora de Subasta, toda vez que, en la Ley original, la única limitación lo era ser empleado de la Rama Ejecutiva, corporaciones o municipios, mientras que en el P. del S. 277, se incluyen también a los contratistas de corporaciones públicas, municipios e instrumentalidades de Gobierno. Para asegurar la transparencia de los procedimientos, es transcendental que no exista ni si quiera la apariencia de un posible conflicto de interés con ninguno de los miembros de la Junta Revisora.

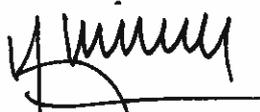
CONCLUSIÓN

El Gobierno de Puerto Rico se beneficia cuando profesionales de alto calibre dan el paso al frente para ejercer funciones dentro de sus estructuras. En esa dirección, la

presente pieza legislativa provee para la profesionalización de la Junta Revisora de Subastas de la ASG. Una entidad cuyas funciones son cuasi-judiciales, definitivamente se beneficiará de contar con profesionales de diversas áreas de competencia al momento de llegar a determinaciones que pongan en balance una variedad de intereses que podrían verse en conflicto en procesos cuya función principal es la protección del erario.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno previo estudio y consideración **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación **con enmiendas** del P. del S. 277.

Respetuosamente sometido,



Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 277

24 de enero de 2017

Presentado por el señor *Tirado Rivera*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar el Artículo 52 del Plan de Reorganización Núm. 3 de 21 de Noviembre de 2011, 3-2011, según enmendado, conocido como el "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011", a los fines de reestructurar la composición de la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el ~~Artículo 52~~ Capítulo VII del Plan de Reorganización Núm. 3 de 21 de ~~Noviembre de 2011, 3-2011, según enmendado, conocido como el~~ "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011", se estableció ~~el mecanismo para el nombramiento de~~ la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales, entidad de naturaleza cuasi-judicial facultada "para revisar cualquier impugnación de las determinaciones o adjudicaciones hechas por la Junta de Subastas o las Juntas de Subastas de las agencias o instrumentalidades de la Rama Ejecutiva". No obstante, no se ~~determinó~~ determinaron con rigor ~~las calificaciones~~ los requisitos para ser miembro de la dicha Junta y de un mecanismo para que de manera independiente se seleccione a su Presidente y Vicepresidente. Es necesario que la Junta Revisora esté dotada de ~~abogados~~ profesionales con amplia la experiencia ~~en el campo del derecho administrativo~~ para hacer de esta entidad una profesionalizada.

Mediante la presente enmienda se estaría ampliando la composición de la Junta Revisora de cuatro (4) a nueve (9) miembros, de los cuales tres (3) serán abogados admitidos al ejercicio

de la abogacía ~~en por el Tribunal Supremo de Puerto Rico con no menos de siete (7) años de experiencia, dos (2) Contadores Públicos Autorizados en Puerto Rico, dos (2) Economistas, un (1) Planificador Profesional Licenciado en Puerto Rico y un (1) Ingeniero Civil Licenciado en Puerto Rico.~~ experiencia en derecho administrativo; dos (2) profesionales con conocimiento en administración pública y/o compras gubernamentales; un (1) contador público autorizado; un (1) economista; un (1) planificador profesional licenciado; y un (1) ingeniero civil licenciado. Además, dichos miembros deberán tener al menos cinco (5) años de experiencia luego de haber sido debidamente admitidos y licenciados, de ser aplicable, a ejercer sus respectivas profesiones en Puerto Rico. De igual manera, mediante la presente Ley se establecen los requisitos de quórum de la Junta Revisora.

Esta Asamblea Legislativa, en el cumplimiento de su deber ministerial, entiende meritorio la aprobación de esta Ley para determinar con rigor las ~~calificaciones~~ calificaciones para ser miembro de la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales y establecer un mecanismo independiente para la selección del Presidente y Vicepresidente.

DECRETASE DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 ~~Artículo~~ Sección 1. – Se enmienda el Artículo 52 del Plan de Reorganización Núm. 3 de
2 ~~21 de Noviembre de 2011, 3-2011, según enmendado,~~ para que se lea en lo sucesivo como
3 sigue:

4 “Artículo 52.-Nombramientos y *Composición de la Junta Revisora.*

5 [La Junta Revisora estará compuesta por un (1) Presidente y dos (2)
6 miembros asociados y un (1) miembro alterno, los cuales serán nombrados por el
7 Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. El Presidente de la Junta
8 Revisora deberá ser un abogado debidamente autorizado para ejercer la profesión
9 por el Tribunal Supremo de Puerto Rico y ocupará su puesto a tiempo completo. De
10 igual forma, al menos uno (1) de los miembros asociados deberá ser un Contador
11 Público Autorizado.

1 **Los miembros de la Junta Revisora deberán tener al menos cinco (5) años de**
2 **experiencia luego de haber sido debidamente admitidos a ejercer sus respectivas**
3 **provesiones en Puerto Rico, según aplique.**

4 **Los miembros deberán ser mayores de edad, residentes de Puerto Rico, y**
5 **tener conocimiento en la administración pública y las compras gubernamentales. No**
6 **obstante, no podrán ser nombrados a dichos cargos empleados de la Rama**
7 **Ejecutiva, corporaciones o municipios.**

8 **Todos los miembros de la Junta Revisora serán nombrados por términos de**
9 **siete (7) años. Disponiéndose que, al hacer las designaciones iniciales, el Gobernador**
10 **nombrará a los miembros de la Junta a los términos aquí dispuestos: al Presidente**
11 **por el término de siete (7) años, un (1) miembro asociado por el término de cinco (5)**
12 **años, un miembro asociado por el término de tres (3) años, y el miembro alterno por**
13 **el término de tres (3) años. Al concluir los primeros nombramientos los sucesores**
14 **serán nombrados sucesivamente por términos de siete (7) años.**

15 **Los miembros de la Junta Revisora mantendrán su posición dentro de la**
16 **Junta Revisora hasta que su sucesor sea nombrado y éste tome posesión en dicha**
17 **Junta. Inmediatamente ocurra una vacante en la Presidencia de la Junta Revisora, el**
18 **Gobernador designará a uno de los miembros asociados ya confirmados para ocupar**
19 **la Presidencia de forma interina. Cuando el cargo de un miembro de la Junta**
20 **Revisora quede vacante de forma permanente, antes de expirar el término de su**
21 **nombramiento, el sucesor será nombrado para completar el término del predecesor.]**

22 *El Gobernador de Puerto Rico nombrará, con el consejo y consentimiento del*
23 *Senado, los nueve (9) miembros que compondrán la Junta Revisora, dos (2) de los*
24 *cuales ~~recibirá~~ recibirán nombramiento por el término de ~~dos (2)~~ tres (3) años, tres*

1 (3) por ~~tres (3) años~~, el término de cinco (5) años y cuatro (4) por ~~cuatro (4) el~~
2 término de siete (7) años. Según vayan expirando los términos de los cargos de los
3 miembros de la Junta Revisora así nombrados, el Gobernador nombrará sus
4 sucesores por un término de ~~cuatro (4)~~ siete (7) años. Los miembros de la Junta
5 Revisora mantendrán su puesto hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión.
6 Toda vacante en dichos cargos se cubrirá por nombramiento del Gobernador, por el
7 término que reste por expirar en ~~los mismos~~ la misma.

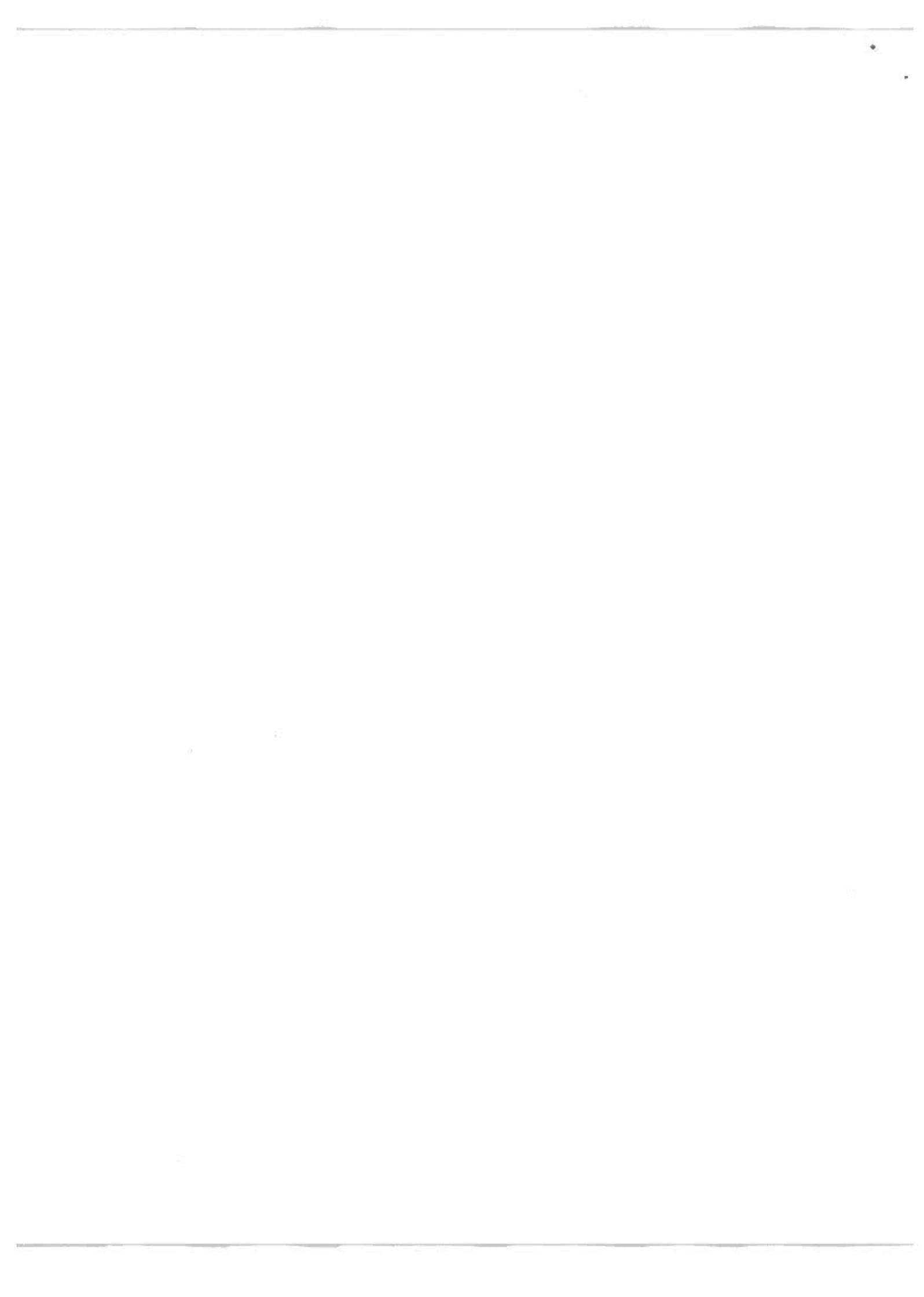
8 Dentro de los sesenta (60) días después de nombrada, la Junta Revisora se
9 reunirá, organizará y designará por mayoría a su Presidente y Vicepresidente. El
10 Presidente electo por la Junta Revisora ocupará su puesto a tiempo completo. Cinco
11 (5) miembros de la Junta Revisora constituirán quórum para conducir los asuntos de
12 ésta y para cualquier otro fin, ~~y todo~~ Todo acuerdo de la Junta Revisora se tomará
13 por el voto afirmativo de no menos de cinco (5) de dichos miembros.

14 Los nueve (9) miembros de la Junta Revisora serán mayores de edad, con
15 residencia en Puerto Rico, de los cuales tres (3) serán abogados admitidos al
16 ejercicio de la abogacía ~~en Puerto Rico con no menos de siete (7) años de~~
17 ~~experiencia, dos (2) Contadores Públicos Autorizados en Puerto Rico, dos (2)~~
18 ~~Economistas, un (1) Planificador Profesional Licenciado en Puerto Rico y un (1)~~
19 ~~Ingeniero Civil Licenciado en Puerto Rico. De igual manera, mediante la presente~~
20 Ley se establecen los requisitos de quórum de la Junta Revisora: por el Tribunal
21 Supremo de Puerto Rico con experiencia en derecho administrativo; dos (2)
22 profesionales con conocimiento en administración pública y/o compras
23 gubernamentales; un (1) contador público autorizado; un (1) economista; un (1)

1 planificador profesional licenciado; y un (1) ingeniero civil licenciado. Los miembros
2 de la Junta Revisora deberán tener al menos cinco (5) años de experiencia luego de
3 haber sido debidamente admitidos y licenciados, de ser aplicable, a ejercer sus
4 respectivas profesiones en Puerto Rico. No podrán ser nombrados a dichos cargos
5 empleados o contratistas de corporaciones públicas, municipios, agencias e
6 instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico.

7 Ningún miembro de la Junta Revisora podrá participar en asuntos en los cuales
8 tenga algún interés personal directo o indirecto o esté relacionado a cualquiera de las
9 partes solicitantes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y
10 de existir alguno deberá inhibirse. Además, le será de aplicabilidad cualquier
11 penalidad, multa o sanción establecida por este Plan o cualquier otra ley aplicable,
12 incluyendo, pero sin limitarse, la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como la
13 ~~“Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011”~~. “Ley Orgánica de la Oficina
14 de Ética Gubernamental de Puerto Rico”.”

15 ~~Artículo~~ Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
16 aprobación.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. DEL S. 1191

INFORME POSITIVO CONJUNTO

ca
18 de ~~mayo~~ ^{setio} de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Seguridad Pública; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1191 **con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

den
ms
El Proyecto del Senado 1191 propone enmendar la Ley Núm. 19 de 19 de mayo de 1977, según enmendada conocida como "Ley de la Policía Municipal de 1977" con el fin de incluir en la Sección 2 un inciso (j) para definir el concepto de policía auxiliar y añadir la sección 15 (B) con el fin de definir las funciones y alcance del policía auxiliar; y para otros fines.

INTRODUCCIÓN

Según surge de la Exposición de Motivos, la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal de 1977" se promulgó con el fin de que los cuerpos de vigilancia a nivel municipal pudieran complementar los esfuerzos de la Policía Estatal en su objetivo de proteger la vida, la propiedad y la seguridad pública. Esto como respuesta al notable aumento en la actividad criminal, la cual sobrecargaba a la Policía Estatal. De esta manera, se buscaba concentrar los

esfuerzos de la Uniformada en la persecución y erradicación del crimen, mientras la Policía Municipal se podía encargar de mantener el orden dentro de sus fronteras jurisdiccionales.

Por otro lado, la Policía Municipal de Puerto Rico es el cuerpo de cada municipio encargado de velar por la vida y propiedad de todos los ciudadanos. Es tal la responsabilidad, que se hace necesario realizar cambios constantes tanto en su estructura organizacional como en la fase operacional para cumplir con las metas y objetivos trazados. Los deberes y responsabilidades de los policías municipales se hacen cada vez más desafiantes, por lo que se hace urgente aunar esfuerzos con la ciudadanía para combatir la incidencia criminal.

Después del 20 de septiembre de 2017, cuando el huracán María trastocó la realidad social, económica y política de Puerto Rico, han renunciado miles de policías estatales y a ello se suman policías municipales. Ante la falta de policías estatales, se ha intensificado la labor de los policías municipales. Hay una realidad que se vive al presente, hay cuarteles con un retén y una patrulla y la incidencia criminal en nuestro país sigue en ascenso.

Por otro lado, los Policías Auxiliares son un recurso valioso para nuestra sociedad. La cooperación de estos ciudadanos es vital en estos momentos históricos que se viven. La Policía Auxiliar es una de las alternativas que, de manera voluntaria y sin recibir remuneración alguna, permite a los ciudadanos ofrecer sus servicios en la lucha contra la incidencia criminal. A su vez, ante la renuncia masiva de policías podrían apoyar a los Municipios.

Por otro lado, con el fin de allegarle mayores recursos humanos al Cuerpo de la Policía Municipal, es menester unir a los policías auxiliares e integrarlos a la comunidad. Esto definitivamente mejoraría la seguridad pública en los ayuntamientos y daría una mayor protección a la ciudadanía. Además, redundaría en un beneficio para el Gobierno y permitiría mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de nuestro país.

MEW
mm

ALCANCE DEL INFORME

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del presente Proyecto, la Comisión de Seguridad Pública solicitó diversos memoriales explicativos relevante al proceso de análisis. Como resultado de esto, se analizaron los memoriales explicativos sometidos ante esta Honorable Comisión de las siguientes personas o entidades.

POLICÍA MUNICIPAL DE GUAYNABO

El Municipio de Guaynabo nos remitió el memorial explicativo, en el que avala la legislación propuesta y está firmado por Víctor Franco Rodríguez, Comisionado de la Policía Municipal de Guaynabo. Nos informa que, este proyecto sería de gran beneficio para los Municipios y en especial para la Policía Municipal debido a que muchos de los policías se encuentran laborando en diferentes lugares tales como; retén, centros de mando, vigilancia en las dependencias del municipio, en actividades de carácter cívicas o de escuelas. Así, estos recursos refiriéndose a los Policías Municipales podrían rendir más eficaz la labor a los cuales ellos fueron designados en sus municipios para lograr combatir la criminalidad con más recursos disponibles.

OFICINA DEL ALCALDE DE NARANJITO

La Oficina del Alcalde de Naranjito nos remitió el memorial explicativo, en el que avala la legislación propuesta y está firmado por Orlando Ortiz Chevres, Alcalde de Naranjito. Nos informa que cuenta con policías municipales y estatales para atender las necesidades de la ciudadanía y no dan abasto. La criminalidad es uno de los temas más complicados; ya que el mismo involucra elementos tanto sociales, económicos y físicos. Sin embargo, hemos podido mantener una tendencia relativamente baja en cuanto a criminalidad se refiere, con mucho esfuerzo y sacrificio de nuestros oficiales que dan la milla extra; en muchas ocasiones doblando turnos, haciendo horas de oficina, entre otros. La función del Policía Auxiliar es dar apoyo a los agentes regulares en la calle, en servicios preventivos, rondas, vigilancias, control de tránsito, en funciones administrativas o cualquiera otro desempeño que el Comisionado de la Policía les

VEN
turnos

asigne. Los Policías Auxiliares son ciudadanos que donan de su tiempo, de manera voluntaria, y no reciben paga por su labor. Pueden realizar, todas las funciones que ejerce un policía normal. Además, propone que se permita mediante ordenanza autorizar algún tipo de dieta o incentivo a todo aquel municipio que pueda separar los recursos económicos.

OFICINA DEL ALCALDE DE MAYAGUEZ

La Oficina del Alcalde de Mayagüez nos remitió el memorial explicativo, en el que avala la legislación propuesta y está firmado por José Guillermo Rodríguez, Alcalde de Mayagüez. Nos informa que la figura del Policía Auxiliar permite ampliar los recursos humanos municipales utilizando ciudadanos voluntarios dispuestos a trabajar por su comunidad sin recibir una remuneración. Asimismo, establece los requisitos para cualificar y poder actuar como un Policía Auxiliar, lo que garantiza que el proceso se dé, de forma ordenada y segura que permita cumplir con los propósitos de su creación. Por lo que cada Municipio debe aprobar un Reglamento que establezca los criterios y requisitos para nombrar los Policías Auxiliares, que se ajuste a sus necesidades.

OFICINA DEL ALCALDE DE AGUADILLA

La Oficina del Alcalde de Aguadilla nos remitió el memorial explicativo, en el que está firmado por Carlos Méndez Martínez, Alcalde de Aguadilla. Nos informa que tienen varias interrogantes sobre la medida. Por ejemplo, la uniformidad que debe existir con relación a la Reglamentación y sus enmiendas, en todos los municipios de la Isla; de dónde saldrán los fondos para adiestrar a los candidatos a policías auxiliares; las responsabilidades específicas de estos ciudadanos voluntarios, si los mismos deberán portar armas de fuego; si será responsabilidad del Estado o de los municipios tener un seguro de responsabilidad pública que los cubra, entre otras.

OFICINA DEL ALCALDE DE HUMACAO

La Oficina del Alcalde de Humacao nos remitió el memorial explicativo, en el que está firmado por Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde de Humacao. Nos informó que las funciones y responsabilidades que se pretenden delegar a esta figura, son muy riesgosas para una labor voluntaria, y peligrosa en función de la responsabilidad vicaria

MAN
Jura

del Municipio. Para propósito de reclutamiento de un Policía Municipal, se requiere un cumplimiento estricto con los requisitos del puesto; entendemos que debe ser así con el Policía Auxiliar. Además, no muchos ciudadanos estarán motivados y dispuestos a arriesgar su vida y salud, brindando seguridad a otras personas y propiedad, sin ningún tipo de incentivo. No obstante, lo que sí procedería sería incentivar la creación nuevamente de los consejos vecinales, para que cada comunidad se empodere de su protección y sirva de apoyo a la Policía Municipal y Estatal, principalmente en las comunidades rurales.

OFICINA DE LA ALCALDESA DE BARCELONETA

La Oficina de la Alcaldesa de Barceloneta nos remitió el memorial explicativo, en el que está firmado por Wanda J. Soler Rosario, Alcaldesa de Barceloneta y no avalan la medida. Nos informó que es importante señalar que dicho programa fue establecido por la Policía de Puerto Rico y el mismo en estos momentos no está funcionando según el propósito establecido y se desconocen datos los resultados que ha tenido este programa dentro de la Policía de Puerto Rico, de igual manera levanta serias dudas y controversias en relación a su implementación y en lo relacionado con la póliza del Fondo del Seguro del Estado. Dadas estas circunstancias entre otros aspectos de índole legal se oponen a que este proyecto se apruebe un estudio que profundice aspectos operacionales, legales y financieros en cuanto a la implementación de una medida como esta, de igual forma, en dicho estudio debe presentarse cuál ha sido el resultado y alcance que ha tenido este programa dentro de la Policía de Puerto Rico y cuál ha sido el resultado de su implementación en referencia a la prevención de la criminalidad, los resultados tangentes de las ejecutorias del personal bajo este programa entre otros resultados.

OFICINA DEL ALCALDE DE FAJARDO

La Oficina del Alcalde de Fajardo nos remitió el memorial explicativo, en el que avala la medida y está firmado por Aníbal Meléndez Rivera, Alcalde de Fajardo. Nos informó que es de suma importancia recalcar el rol, la imagen y la presencia de nuestros policías que se esfuerzan para garantizar la seguridad de nuestros constituyentes. Así,

Hen
mm

no se debe menoscabar o minimizar la preparación, desempeño y responsabilidad que recae en manos de nuestros policías.

OFICINA DEL ALCALDE DE AGUADA

La Oficina del Alcalde de Aguada nos remitió el memorial explicativo, en el que avala la medida y está firmado por Manuel "Gabina" Santiago Mendoza, Alcalde de Aguada. Nos comenta que dotar al Cuerpo Policiaco de este recurso, constituye una alternativa de avanzada. En el que los sitúa en la posición de aumentar presencia de seguridad pública y permitir al personal activo diversificarse en otras del servicio donde se requiera su presencia. La creación de un Cuerpo de Policías Auxiliares bajo los términos que describe este proyecto satisface la exigencia social de contar con la presencia de la Policía en los lugares públicos donde tradicionalmente se reúne la familia. Es una alternativa muy necesaria y práctica, para que el pueblo sienta que hay respuesta a la conducta desviada de aquel que delinque. Además, nos informa que no puede haber política pública dictada desde otras esferas gubernamentales porque el Alcalde conoce los problemas de seguridad pública en su pueblo, recibe información que se traduce en planes de trabajo, frecuenta las comunidades y allí el público le expone las diversas situaciones que requieren atención a corto, mediano y largo alcance.

Es de vital interés el que la Ley reconozca el que los Policías Auxiliares estén incluidos dentro de la definición de Agentes del Orden Público, única y exclusivamente mientras se encuentren en el desempeño de sus deberes como tales y para ser beneficiarios de las disposiciones de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935. Esto porque dentro de sus funciones estarán expuestos como la Policía Estatal y la Policía Municipal a situaciones de alto riesgo y peligrosidad en el descargo de sus deberes y obligaciones.

De esta manera se atiende cualquier caso de accidente o enfermedad del trabajo y a los efectos del pago de dieta o compensación a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, a los Policías Auxiliares mientras presten sus servicios voluntarios.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

El Departamento de Seguridad Pública nos remitió el memorial explicativo, en el que avala la medida y está firmado por Héctor M. Pesquera, Secretario del

MAN

Departamento. Nos comenta que se dispone que los Policías Auxiliares estarán incluidos en el concepto de "agentes de orden público", mientras se encuentren en el desempeño de sus deberes como tales y gozarán de absoluta protección y beneficio que por ley se proveen, incluyendo los beneficios de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo". En caso de accidente o enfermedad del trabajo y a los efectos del pago de dieta o compensación como tales, se estimará el salario semanal correspondiente a la compensación mínima establecida por ley. El Secretario negociará y pagará una prima anual para esos propósitos a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

La medida define el término de policía auxiliar de manera similar a la terminología existente en la Ley 20-2017. En ese aspecto, se apoya la misma no sólo por dicha realidad jurídica, sino porque a su vez está cimentada en aunar esfuerzos multisectoriales para amortiguar la incidencia criminal, lo que nos resulta, acertado, por demás.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como mencionamos, el Proyecto del Senado 1191 propone enmendar la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada conocida como "Ley de la Policía Municipal de 1977" con el fin de incluir en la Sección 2 un inciso (j) para definir el concepto de policía auxiliar y añadir la sección 15 (B) con el fin de definir las funciones y alcance del policía auxiliar; y para otros fines.

La policía carece de personal y existe incidencia criminal, por lo que poseer mayor personal vigilando y protegiendo las calles y carreteras de cada respectivo pueblo, fomentaría a dirimir la criminalidad que arropa la Isla. Sin embargo, son escasos los ciudadanos que en el día de hoy realizan esta labor voluntaria. Empero, se deben de delimitar las funciones específicas de estos que aportan a nuestro pueblo de manera optativa.

Por lo tanto, al definir las funciones y alcance de estas personas valientes que voluntariamente sacrifican su tiempo en proteger nuestra sociedad, nos indicaría hasta donde llega el alcance de éstos. De hecho, en el caso del Negociado de la Policía de

VEN
sum

Puerto Rico, en el Artículo 2.18 de la Ley 20-2017, según enmendada, expresa que: “El Policía Auxiliar tendrá responsabilidades similares a un agente del Negociado. Un ciudadano que desee ser Policía Auxiliar deberá cumplir con los requisitos establecidos mediante reglamento.

Así mismo, los rangos de los Policías Auxiliares y los requisitos para su adjudicación serán conforme a las disposiciones de la reglamentación creada para ello. Una vez nombrado el candidato, éste deberá recibir un adiestramiento inicial según el programa aprobado por el Secretario quien establecerá los distintivos a ser utilizados por estos funcionarios estatales. Los Policías Auxiliares estarán incluidos en el concepto de “Agentes de Orden Público”, mientras se encuentren en el desempeño de sus deberes como tales y gozarán de absoluta protección y beneficio que por ley se proveen, incluyendo los beneficios de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”. En caso de enfermedad del trabajo y a los efectos del pago de dieta o compensación como tales, se estimará el salario semanal correspondiente a la compensación mínima establecida por ley. El Secretario negociará y pagará una prima anual para esos propósitos a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.”

Por lo que parte de esta medida, suplementa a la Ley 20-2017, citada, por la razón de que la Sección 15 (B) que se está incorporando a la Ley Núm. 19 de 19 de mayo de 1977, contiene la misma definición que la mencionada Ley, excepto que es enfocado a los Policías Auxiliares Municipales. Ahora bien, estas Comisiones, como parte de su labor, evaluó y analizó esta medida teniendo en cuenta el Reglamento para el funcionamiento de los Policías Auxiliares en la Policía de Puerto Rico, que en su Exposición de Motivos informa que la cooperación de los ciudadanos y las entidades tanto públicas como privadas, en unión a la Policía de Puerto Rico, es vital en programas de prevención, ya que permitirá mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de nuestra isla. La Policía Auxiliar es una de las alternativas que, de manera voluntaria y sin recibir remuneración alguna por los mismos, permitirá a los ciudadanos ofrecer sus servicios en la lucha contra la incidencia criminal. Ahora bien,

Hen
mm

existen requisitos para ingresar al programa de Policías Auxiliares, por lo tanto esto significa que son ciudadanos que han pasado por unos filtros válidos para poder prestar estos servicios voluntarios tales como; ser sometido a examen para detectar la posible presencia de sustancias controladas, aprobar una investigación de campo, de carácter confidencial, que incluirá hábitos, moral y conducta, realizada por la Oficina de Seguridad y Protección o por personal del Negociado de Relaciones con la Comunidad que estuviere debidamente certificado y se le puede requerir una prueba de polígrafo.

Asimismo, estos Policías Auxiliares son adiestrados en las materias, así como las siguientes; Hostigamiento Sexual, Intervención Vehicular, Ley de Armas, Ley de Vehículos y Tránsito, Uso de Fuerza y Derechos Civiles y cualquier tema que se entienda necesario. Estos Policías Auxiliares (Estatales) son adiestrados de igual manera que los Policías Estatales o Policías Municipales, ya que asisten a la misma Academia. Además, tienen que cumplir con el contrato de realizar con un mínimo de seis (6) horas de servicio semanales. Al concluir cada mes, serán certificados por el trabajo de veinte y cuatro (24) horas mensuales, como requisito para continuar siendo considerado como Policía Auxiliar. Disponiéndose, que el Comandante de Área tendrá la flexibilidad para eximir del mismo a aquellos Policías Auxiliares que por razón justificada al efecto, no puedan cumplir con las horas establecidas en el Contrato. En este caso, el Comandante de Área enviará al Negociado la justificación en unión a la hoja de asistencia semanal.

Siendo así, dispuesto por el Reglamento, los Policías Auxiliares tienen que cumplir con el contrato, de lo contrario son removidos del puesto. Por lo que los ciudadanos que lo componen, son personas con la voluntad de llevar a cabo este tipo de funciones y servicio a nuestra Isla, ya que tienen que pasar por un entrenamiento en la Academia y firmar un contrato para poder servirle a la comunidad. Así, solamente personas apasionadas a estas funciones son las que están dispuestas a someterse a esta labor voluntaria. Por lo que deben ser sumamente valorados por la sociedad en que estos ofrecen los servicios voluntarios.

En conclusión, procede tomar como modelo las funciones de los Policías Auxiliares Estatales, para implementarlo en la Ley de la Policía Municipal y

VEN
man

respectivamente, en el Reglamento de cada Municipio. Por ende, consideramos que la medida tiene un valor determinante para los policías auxiliares.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Seguridad Pública; y de Asuntos Municipales, luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto del Senado 1191 **con las enmiendas** incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Henry Neumann Zayas
Presidente
Comisión de Seguridad Pública



Hon. Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1191

6 de febrero de 2019

Presentado por el señor *Cruz Santiago*

Referido a las Comisiones de Seguridad Pública; y de Asuntos Municipales

LEY

Para enmendar la Ley Núm. 19 de ~~19~~ 12 de mayo de 1977, según enmendada conocida como "Ley de la Policía Municipal de 1977" con el fin de incluir en la ~~See.~~ Sección 2 un inciso (j) para definir el concepto de policía auxiliar y añadir la sección 15 (B) con el fin de definir las funciones y alcance del policía auxiliar; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Idem
7/10/19
La Ley Núm. 19 de 12 de ~~Mayo~~ mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal se promulgó con el fin de que los cuerpos de vigilancia a nivel municipal pudieran complementar los esfuerzos de la Policía Estatal en su objetivo de proteger la vida, la propiedad y la seguridad pública. Esto como respuesta al notable aumento en la actividad criminal, la cual sobrecargaba a la Policía Estatal. De esta manera, se buscaba concentrar los esfuerzos de la Uniformada en la persecución y erradicación del crimen, mientras la Policía Municipal se podía encargar de mantener el orden dentro de sus fronteras jurisdiccionales.

~~Los~~ La Policía Municipal de Puerto Rico es el cuerpo de cada municipio encargado de velar por la vida y propiedad de todos los ciudadanos. Es tal la responsabilidad, que se hace necesario realizar cambios constantes tanto en su estructura organizacional

como en la fase operacional para cumplir con las metas y objetivos trazados. Los deberes y responsabilidades de los policías municipales se hacen cada vez más desafiantes, por lo que se hace urgente aunar esfuerzos con la ciudadanía para combatir la incidencia criminal.

Después del 20 de septiembre de 2017, cuando el huracán María trastocó la realidad social, económica y política de Puerto Rico, han renunciado miles de policías estatales y a ello se suman policías municipales. Ante la falta de policías estatales, se ha intensificado la labor de los policías municipales. Hay una realidad que se vive al presente, hay cuarteles con un retén y una patrulla y la incidencia criminal en nuestro país sigue en ascenso.

Los Policías Auxiliares son un recurso valioso para nuestra sociedad. La cooperación de estos ciudadanos es vital en estos momentos históricos que se viven. La Policía Auxiliar es una de las alternativas que, de manera voluntaria y sin recibir remuneración alguna, permite a los ciudadanos ofrecer sus servicios en la lucha contra la incidencia criminal. A su vez, ante la renuncia masiva de policías podrían apoyar a los ~~municipios~~ Municipios.

Por otro lado, con el fin de allegarle mayores recursos humanos al Cuerpo de la Policía Municipal, es menester unir a los policías auxiliares e integrarlos a la comunidad. Esto definitivamente mejoraría la seguridad pública en los ~~ayuntamientos~~ pueblos y daría una mayor protección a la ciudadana. Además, redundaría en un beneficio para el Gobierno y permitiría mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de nuestro país.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se añade un inciso (j) a la ~~See.~~ Sección 2 de la Ley 19 de 1977, según
2 enmendada, para que lea como sigue:

3 "~~See.~~ Sección 2 Definiciones

4 (a)

7/26/17
JMS

1 (b)

2 (c)

3 (j) *Policía Auxiliar – Se refiere al ciudadano(a) voluntario acreditado(a) por el*
 4 *Comisionado (a), sujeto a las normas que establezca el Municipio. Tendrá*
 5 *responsabilidades similares a un policía municipal. Sus servicios ayudarán en la*
 6 *lucha contra el crimen y en pro del bienestar de los(as) ciudadanos(as).*

7 “Artículo 2.- Se añade la ~~See.~~ Sección 15 (B) a la Ley 19 de 12 de mayo 1977, según
 8 enmendada, para que lea como sigue:

9 “~~See.~~ Sección 15 (B) Policías Auxiliares

10 *El Policía Auxiliar tendrá responsabilidades similares a un policía municipal. Un*
 11 *ciudadano que desee ser Policía Auxiliar deberá cumplir con los requisitos establecidos*
 12 *mediante reglamento. Así mismo, los rangos de los Policías Auxiliares y los requisitos*
 13 *para su adjudicación serán conforme a las disposiciones de la reglamentación creada para*
 14 *ello.*

15 *Una vez nombrado el candidato, este deberá recibir un adiestramiento inicial según el*
 16 *programa certificado por el Secretario del Departamento de Seguridad Pública de Puerto*
 17 *Rico y aprobado por el Comisionado (a) quien establecerá los distintivos a ser utilizados*
 18 *por estos funcionarios municipales”.*

19 Artículo 3.- Se ordena a los Municipios elaborar y adoptar enmiendas a la
 20 reglamentación vigente o aprobar nueva reglamentación necesaria para implementar
 21 las disposiciones de esta Ley, dentro de un término no mayor de sesenta (60) días
 22 naturales, luego de aprobada la misma.

1 Artículo 4.- Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Ley
2 fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se
3 entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

4 ~~Sección 14~~ Artículo 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su
5 aprobación, pero será efectiva sesenta (60) días a partir de que se enmiende o apruebe la
6 reglamentación necesaria para cumplir con los fines de esta Ley.

del
num

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

4ta Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R.C. del S. 168

SEGUNDO INFORME

8 de noviembre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración de la R.C. del S. 168 **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida junto con las enmiendas en el entirillado electrónico que les acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 168 tiene como propósito ordenar a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Recreación y Deportes, a establecer en conjunto y común acuerdo con el Municipio de Cabo Rojo, un corredor de veredas para la práctica del cicloturismo, el ecoturismo y la recreación al aire libre, que promueva la conservación de los recursos naturales y el desarrollo socioeconómico en el Municipio de Cabo Rojo; y para otros fines relacionados. Según surge en la Exposición de Motivos de la Resolución Conjunta del Senado 168, diversos sectores del área oeste han aunado esfuerzos para concebir y viabilizar la construcción de vías para promover y explotar el cicloturismo y el ecoturismo en la Isla. La Asamblea Legislativa, ha colaborado con dichas entidades, presentando medidas para propulsar el desarrollo del turismo, el ciclismo y la recreación al aire libre en la zona oeste. Anteriormente, en la Asamblea Legislativa se presentó la Resolución de la Cámara 534 con el fin de implementar un corredor de veredas ecoturístico para bicicletas, alrededor

de la zona de boquerón en el Municipio de Cabo Rojo, también se presentó la R. de la C. 242 en el cual confirmo la viabilidad y el potencial del referido proyecto. No obstante, los esfuerzos para materializar este deseo e iniciativa no se pudieron concretar.

La Ley 9-2001, según enmendada, conocida como, "Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico" establece el Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico con el fin de que se adquiera, desarrolle, mantenga y preserve grandes predios de valor ecológico y recreativo, lugares históricos y facilidades recreativas de carácter regional para el disfrute de todos los puertorriqueños. Actualmente, el Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico, está adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA). Los fondos del "Land and Water Consecvation Funds" del servicio de Parques Nacionales de América los cuales se destinan a los gobiernos locales con el propósito de crear áreas verdes, pueden ser utilizados con el propósito de crear áreas verdes, que, de igual manera, podrían ser utilizados para financiar esta iniciativa. Se entiende, que es necesario que el Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico, y el DRNA se inmiscuyan en el proceso para que colaboren en la consecución de este proyecto. Es de suma importancia la participación de Municipio de Cabo Rojo para que esta iniciativa se torne una realidad. La Resolución Conjunta del Senado 168, propone que se apruebe la creación de un corredor de veredas para ciclistas en el área oeste, ya que la misma servirá para atraer turistas e inversión a nuestro país.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, como parte de la evaluación de la R.C. del S. 168, recibió comentarios por escrito *del Municipio Autónomo de Cabo Rojo, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), Compañía de Turismo, la Federación de Ciclismo de Puerto Rico (FECIPUR) y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAP).*

El **Municipio Autónomo de Cabo Rojo**, presentó sus comentarios por medio de su Alcalde, el Honorable Roberto Ramírez Kurtz. La Resolución Conjunta del Senado 168, mantiene los postulados del desarrollo económico en la zona oeste, especialmente del Municipio de Cabo Rojo lo cual debido a esto se muestran a favor de la medida. El Municipio de Cabo Rojo, se compromete a garantizar el acceso a las áreas por las que discurra el propuesto corredor de veredas, siempre y cuando estén bajo su jurisdicción.



Se le hace una recomendación a la medida por parte del Municipio Autónomo de Cabo Rojo, en cuanto a la asignación de fondos, recomendando que se identifiquen entidades privadas o alternativas que pueden sostener los fondos para el desarrollo y conservación de las áreas que comprenden las veredas del corredor.

La **Federación de Ciclismo**, por medio del Integrante, Axel Rodríguez, nos indica, que la Resolución Conjunta del Senado 168, es el comienzo de un excelente y abarcador proyecto; pero que todavía no entra en detalles, de cómo y específicamente donde serán construidas. Por lo tanto, nos hace una recomendación a que se tome en consideración los Municipios de Lajas y Guánica.

La **Compañía de Turismo**, por medio del entonces, Director Ejecutivo José R. Izquierdo II, indica que, aunque el propósito de esta medida es uno loable, no requiere acción alguna por parte de la Compañía de Turismo, ni tienen injerencia en la misma.

Por su parte, el **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)**, quienes se muestran a favor de la medida, a través de la Secretaria, Tania Vázquez Rivera, hacen una recomendación para que se especifiquen las áreas que serán impactadas por la Resolución Conjunta del Senado 168. El proyecto, presenta una iniciativa excelente que va a la par con la visión de las agencias llamadas a proteger el ambiente, sin embargo, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales entiende que se debe integrar a la medida, la educación de todos aquellos que pretendan hacer uso del proyecto que se propone sobre temas ecológicos, importantes para que se logre el mejor uso de nuestros recursos naturales. Se debe resaltar, que la medida no reconoce que el DRNA sea la agencia encargada de velar por la conservación de los mismos y la inherencia que podría tener la agencia en el desarrollo del proyecto de cicloturismo. El DRNA, apoya toda medida que atienda la importancia de los recursos naturales y que a su vez pueda aportar el desarrollo económico de Puerto Rico, pero es de suma importancia que se especifique las áreas que serán impactadas para que se pueda determinar que reglamentación sería aplicable.

Impacto Fiscal

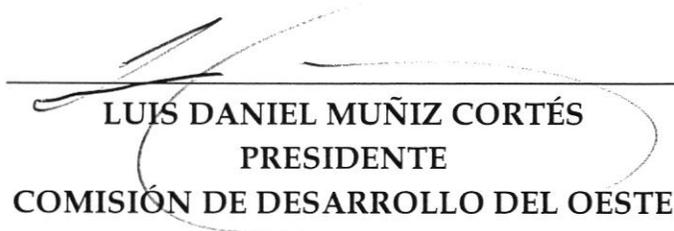
En lo que respecta al impacto al fiscal, se consultó con la **Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico**, quien se expresó que reconoce que la medida ordena al Programa de Parques Nacionales y al Municipio de Cabo Rojo identificar los fondos estatales y federales disponibles a través del Programa "Land and Water Conservation Funds", es importante que se considere que tanto la Compañía, así como OGP a los fines de que expongan su opinión. Esta honorable Comisión había debidamente consultado con el Programa de Parques Nacionales los cuales se endosaron la medida. Por su parte, la Oficina de Gerencia y Presupuesto se le envió solicitud de opinión, pero la misma no ha sometido su opinión al respecto.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

La Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, recomienda dos (2) sugerencias las cuales leen así: (i) Una vez la Resolución Conjunta sea aprobada, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Compañía de Parques Nacionales, el Municipio de Cabo Rojo, así como las entidades privadas con expertise se reunirán a los fines de redactar un borrador de propuesta en inglés, basándose en las instrucciones y requisitos que provee el "Land and Water Conservation Fund" para recibir los fondos. Y, por último, (ii) el Municipio de Cabo Rojo, así como el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Programa de Parques Nacionales, pueden ir identificando los terrenos municipales y gubernamentales que pueden ser utilizados para comenzar a establecer la Ruta de Ciclovía.

Conforme a lo expresado, vuestra de Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado del Gobierno de Puerto Rico, previo a estudio y consideración, **recomienda la aprobación con enmiendas de la Resolución Conjunta del Senado 168.**

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan, Puerto Rico el jueves, 8 de noviembre de 2018.


LUIS DANIEL MUÑIZ CORTÉS
PRESIDENTE
COMISIÓN DE DESARROLLO DEL OESTE

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 168

25 de octubre de 2017

Presentada por la señora *Vázquez Nieves*

Referida a la Comisión de Desarrollo del Oeste

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la ~~Compañía de Parques Nacionales~~ al Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico, adscrita al Departamento de ~~Recreación y Deportes~~ Recursos Naturales y Ambientales, a establecer en conjunto y común acuerdo con el Municipio de Cabo Rojo, un corredor de veredas para la práctica del cicloturismo, el ecoturismo y la recreación al aire libre, que promueva la conservación de los recursos naturales y el desarrollo socioeconómico en el Municipio de Cabo Rojo; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los pasados años, diversos sectores del área oeste han aunado esfuerzos para concebir y viabilizar la construcción de vías para promover y explotar el cicloturismo y el ecoturismo en la Isla. El Cabo Rojo Bike And Hike Association y la Federación de Ciclismo de Puerto Rico han sido punta de lanza en este esfuerzo. La Asamblea Legislativa ha colaborado con dichas entidades presentando medidas para propulsar el desarrollo del ciclismo, el turismo y la recreación al aire libre en la zona oeste.

En específico, en la pasada Asamblea Legislativa se presentó la Resolución de la Cámara 534 con el fin de implementar un corredor de veredas ecoturístico para bicicletas, alrededor de la zona de Boquerón en el Municipio de Cabo Rojo. ~~Además, se presentó la R. de la C. 242 el cual confirmó la viabilidad y el potencial del referido proyecto. Sin embargo, no se pudieron concretar los esfuerzos para materializar este deseo e iniciativa de los ciudadanos de la región oeste.~~

Por su parte, la Ley Núm. 9-2001, según enmendada, conocida por "Ley del Sistema de

Parques Nacionales de Puerto Rico” establece el Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico con el fin de que se adquiera, desarrolle, mantenga y preserve grandes predios de valor ecológico y recreativo, lugares históricos y facilidades recreativas de carácter regional para el disfrute de todos los puertorriqueños. Actualmente, ~~la Compañía de Parques Nacionales (CPN) el Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico,~~ está adscrita al Departamento de ~~Recreación y Deportes (DRD)~~ Recursos Naturales y Ambientales (DRNA).

Por otro lado, existen los fondos del “Land and Water Conservation Funds” del Servicio de Parques Nacionales del Gobierno Federal de los Estados Unidos de América los cuales se destinan a los gobiernos locales con el propósito de crear áreas verdes. Dichos fondos pudieran ser utilizados para financiar esta iniciativa que surge de los propios ciudadanos del área oeste.

A tenor con ello, entendemos necesario que ~~la CPN el Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico,~~ y el ~~DRD~~ DRNA se inmiscuyan en el proceso para que colaboren en la consecución de este proyecto. Igualmente, es esencial que el municipio de Cabo Rojo participe proveyendo la asistencia necesaria para que esta iniciativa se torne en una realidad. Conscientes de que con la creación de estas vías al aire libre se va a estimular la actividad económica del suroeste de la Isla, proponemos que, finalmente, se apruebe la creación de un corredor de veredas para ciclistas en el área oeste, ya que servirá para atraer turistas e inversión a nuestro País.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a ~~la Compañía de Parques Nacionales~~ al Programa de Parques
 2 Nacionales de Puerto Rico, adscrita al Departamento de ~~Recreación y Deportes~~ Recursos
 3 Naturales y Ambientales, a establecer en conjunto y común acuerdo con el Municipio de
 4 Cabo Rojo, un corredor de veredas para la práctica del cicloturismo, el ecoturismo y la
 5 recreación al aire libre, que promueva la conservación de los recursos naturales y el desarrollo
 6 socioeconómico en el Municipio de Cabo Rojo; ~~y para otros fines relacionados.~~

7 Sección 2.- Tanto a ~~la Compañía de Parques Nacionales~~ el Programa de Parques
 8 Nacionales de Puerto Rico como el Municipio de Cabo Rojo deberán garantizar y mantener el
 9 acceso, disfrute y uso a perpetuidad por el público en general, de las áreas por las que
 10 discurra el propuesto corredor de veredas, según la titularidad o responsabilidad bajo la

1 jurisdicción de cada uno.

2 Sección 3.-En virtud de esta Resolución Conjunta, ~~a la Compañía de Parques~~
3 ~~Nacionales~~ el Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico y el Municipio de Cabo Rojo,
4 identificarán y asignarán los fondos, estatales y federales, disponibles para el sistema de
5 veredas. En específico, deberán auscultar la posibilidad de utilizar los fondos del “Land and
6 Water Conservation Funds” del Servicio de Parques Nacionales del Gobierno Federal de los
7 Estados Unidos de América. Asimismo, podrán establecer cualquier tipo de convenio,
8 acuerdo o alianza con entidades privadas y públicas para lograr los fines de esta ley.

9 De no tener los fondos suficientes, ~~a la Compañía de Parques Nacionales~~ el Programa
10 de Parques Nacionales de Puerto Rico y el Municipio de Cabo Rojo informarán cualquier otra
11 recomendación adecuada para atender el motivo de esta legislación y que permita llevar a
12 cabo la misma.

13 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
14 su aprobación.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 278

INFORME POSITIVO

26 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la Resolución Conjunta del Senado 278.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 278 tiene como objetivo ordenar al Secretario del Departamento de Educación que establezca en el currículo escolar de toda escuela del sistema público el sembrar huertos escolares, de conformidad con las leyes vigentes y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, la agricultura es uno de los sectores económicos más importantes en la Isla. Durante varios años, el gobierno no le ha brindado el apoyo a este sector para que siguiera en desarrollo; lo que provocó una merma en las personas interesadas en el sector.

Nuestro ordenamiento jurídico, en la Ley Núm. 19 de 30 de marzo de 1944, según enmendada, y en la Resolución Conjunta Núm. 47 de 13 de agosto de 1925, disponen que el Secretario de Educación en conjunto con el Secretario de Agricultura establecerán dentro del currículo escolar la enseñanza agrícola. Esboza, además que como parte de esta enseñanza se incluirían materias como demostración teórica y objetiva de las ventajas de los métodos modernos de cultivo; cultivo intensivo de la tierra y conveniencia de la roturación profunda; selección de semillas e introducción de variedades nuevas; métodos fáciles de conocer la clase de tierra, su acidez y manera de neutralizarla con el uso de cal; uso inteligente de abonos químicos y aprovechamiento de desperdicios de las fincas como materias fertilizantes; conveniencia de alternar las cosechas y de la rotación de cultivos; nociones elementales de horticultura, agricultura, ganadería y de climatología y contabilidad agrícolas; importancia de la conservación y repoblación del arbolado. De

igual manera, se autorizaba al Secretario de Educación a comprar y expropiar terrenos para establecer huertos escolares o campos de demostración agrícola.

Ante este panorama, la Exposición de Motivos expresa que, ante los cambios climáticos y la falta de abastecimiento de alimento en el futuro, de acuerdo a los estudiosos de la materia, varios países han comenzado a brindar esta enseñanza agrícola a los estudiantes. De acuerdo a varias organizaciones internacionales, el principal beneficio de los huertos escolares se encuentra en que los niños aprendan a producir alimentos sanos y como emplearlos en una nutrición adecuada. Además, los huertos escolares también contribuyen a la educación del medioambiente y al desarrollo individual y social del niño.

Reconociendo la importancia de la fomentar la agricultura en nuestros estudiantes, esta Asamblea Legislativa considera imperativo que se considere ofrecer establecer en el currículo escolar de toda escuela del sistema público el sembrar huertos escolares, de conformidad con las leyes vigentes.

COMENTARIOS RECIBIDOS

El **Departamento de Educación** expresó que el mismo cuenta con iniciativas para la creación de huertos; a través de iniciativas de Contacto Verde, escuelas vocacionales, programas de huertos caseros e iniciativas en planteles escolares por parte de los componentes de la comunidad escolar. Recalcó que lo cosechado en los huertos no puede ser consumido en el plantel debido a que el Departamento de Salud tiene reglamentación que prohíbe su consumo. Además, sostuvo que, según los datos del Departamento de Educación, el 48% de las escuelas de la isla cuentan con un huerto escolar, según una encuesta realizada por las Oficinas Regionales Educativas (ORE). La agencia reconoce la loable intención de la medida y esperan poder continuar fomentando los huertos caseros en las escuelas y la integración de aquellas estrategias que considere necesarias para atender esta medida.

Por su parte, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto** indicó que reconoce el loable propósito de la medida, ya que el mismo procura apoyar aquellos proyectos que promueven a fortalecer el sistema educativo y mejorar la prestación de servicios a nuestros estudiantes. Indicó además que al momento del análisis de esta medida no podrían determinar la cuantía de tal impacto fiscal para el Gobierno, por lo que consideran que el Departamento de Educación es la agencia con mayor conocimiento y en mejor posición de ilustrar sobre la conveniencia y viabilidad de esta medida.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión, luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, entiende pertinente que, en cuanto a lo que dispone nuestro ordenamiento

jurídico y la importancia de fomentar la agricultura y la educación agrícola en nuestros estudiantes del sistema público de enseñanza, se debe establecer en el currículo escolar de toda escuela pública el sembrar huertos escolares.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación **con enmiendas** de la **Resolución Conjunta del Senado 278**.

Respetuosamente sometido,



Hon. Axel F. "Chino" Roque Gracia
Presidente
Comisión de Educación
y Reforma Universitaria

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 278

10 de agosto de 2018

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación que establezca en el currículo escolar de toda escuela del sistema público el sembrar huertos escolares, de conformidad con las leyes vigentes y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La agricultura es uno de los sectores económicos más importantes en la Isla. Durante varios años, el gobierno no le ha brindado el apoyo a este sector para que siguiera en desarrollo; lo que provocó una merma en las personas interesadas en el sector.



Nuestro ordenamiento jurídico, en la Ley Núm. 19 de 30 de marzo de 1944, según enmendada, y en la Resolución Conjunta Núm. 47 de 13 de agosto de 1925, ~~se estableció~~ disponen que el Secretario de Educación en conjunto con el Secretario de Agricultura ~~establecería~~ establecerán dentro del currículo escolar la enseñanza agrícola. Como parte de esta enseñanza se ~~incluían~~ incluirían las siguientes materias: demostración teórica y objetiva de las ventajas de los métodos modernos de cultivo; cultivo intensivo de la tierra y conveniencia de la roturación profunda; selección de semillas e introducción de variedades nuevas; métodos fáciles de conocer la clase de tierra, su acidez y manera de neutralizarla con el uso de cal; uso inteligente de abonos químicos y aprovechamiento

de desperdicios de las fincas como materias fertilizantes; conveniencia de alternar las cosechas y de la rotación de cultivos; nociones elementales de horticultura, agricultura, ganadería y de climatología y contabilidad agrícolas; importancia de la conservación y repoblación del arbolado. Su influencia en el clima y en la humedad del suelo y su relación con la economía doméstica. Por otro lado, autorizaba al Secretario de Educación a comprar, y expropiar terrenos para establecer huertos escolares o campos de demostración agrícola.

Con el paso de los años, esta práctica fue quedando en el olvido para darle paso a otras materias que, aunque útiles, pero ocasiono que la agricultura no fuera una opción laboral.

Actualmente con los cambios climáticos y la falta de abastecimiento de alimentos en el futuro, de acuerdo a los estudiosos de la materia, varios países han comenzado a brindar esta enseñanza agrícola a los estudiantes. ~~A si~~ Así como parte de estos estudios establecen huertos escolares. De acuerdo a varias organizaciones internacionales, el principal beneficio de los huertos escolares se encuentra en que los niños aprenden a producir alimentos sanos y como emplearlos en una nutrición adecuada. ~~Con los productos que se producen en los huertos se pueden utilizar en los comedores escolares por lo cual puede producir el grueso de la dieta diaria de los alumnos y por otro lado ayuda a economizar fondos al Departamento.~~ Además, los huertos escolares también contribuyen a la educación del medioambiente y al desarrollo individual y social del niño.

El Programa de Gobierno de la Administración de Luis Fortuño Burset, estableció que dentro del plan agrícola se ~~estará~~ estaba sembrando para el futuro brindando abastos de alimentos sanos que propicien una nutrición balanceada. Por otra parte, también ~~establece~~ estableció que "Fomentaremos la capacitación en negocios agrícolas dentro de los programas de las escuelas vocacionales especializadas."

Esto se logra estableciendo ~~según lo dispone~~ lo dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico sobre la enseñanza agrícola. ~~huertos escolares~~. Con los huertos escolares se crea ese amor por nuestra tierra y por todas las bondades que esta nos brinda.

La Asamblea Legislativa considera que el Secretario de Educación en colaboración con el Secretario de Agricultura ~~debe~~ deben establecer huertos escolares en todas las escuelas del sistema público de la Isla.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Secretario del Departamento de Educación que establezca
2 en el currículo escolar de toda escuela del sistema público el sembrar huertos
3 escolares, de conformidad con las leyes vigentes.

4 Sección 2.- El Secretario del Departamento de Educación en conjunto con el
5 Secretario del Departamento de Agricultura establecerán la reglamentación necesaria
6 para establecer este programa.

7 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor para el año escolar 2019-
8 2020.

ORIGINAL

RECIBIDO MAY 12 17 2:45
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

SAR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

12^a de mayo de 2017

Informe sobre la R. del S. 158

AL SENADO DE PUERTO RICO:

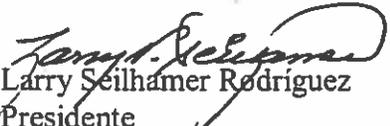
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 158, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 158 propone realizar una investigación sobre los ciberataques a los sistemas electrónicos del Departamento de Hacienda y del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) a los fines de estudiar el efecto de este incidente en el cumplimiento de las funciones de estas agencias; si alguna información, ya sea del Gobierno o de sus contribuyentes, quedó comprometida; y las medidas preventivas a establecerse para evitar que esto continúe sucediendo.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 158, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhámer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 158

9 de marzo de 2017

Presentado por el señor *Nadal Power*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los ciberataques ~~a los sistemas electrónicos del Departamento de Hacienda y al sistema electrónico~~ del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) a los fines de estudiar el efecto de este incidente en el cumplimiento de las funciones de ~~estas agencias esta agencia~~; si alguna información, ya sea del Gobierno o de sus contribuyentes, quedó comprometida; y las medidas preventivas a establecerse para evitar que esto continúe sucediendo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~El lunes, 6 de marzo de 2017 se detectó en el Departamento de Hacienda un comportamiento errático en sus sistemas electrónicos, supuestamente causado por un virus que afectó la radicación de planillas electrónicas, la Lotería Tradicional y la Colecturía Virtual. A raíz de la intromisión se alega que un virus en el sistema hizo colapsar la plataforma. Se informó en la prensa que dicho virus se encontró en el área de almacenaje de información del Departamento de Hacienda y se caracteriza por acceder a plataformas que reflejan una debilidad en la seguridad del Sistema.~~

~~Por otro lado, el Departamento de Hacienda no ha sido la única agencia afectada con esta modalidad. El jueves, 9 de marzo de 2017, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), sufrió un ciberataque, dejando los servicios en línea sin funcionamiento.~~

M.S.

Al igual que en ~~estos casos~~ este caso, en otras jurisdicciones como en California, un “ransomware” (virus) colapsó las plataformas electrónicas de un hospital y complicó su funcionamiento por más de una semana debido a que si no se brindaba algún tipo de compensación al “Hacker”, la información encriptada no se podía recuperar. Asimismo, existen otras entidades que fueron víctimas de estos ataques, por lo que es importante tomar en consideración las medidas preventivas que han sido adoptadas para revertir las consecuencias del virus y evitar que dichos sucesos no vuelvan a ocurrir.

Ante la necesidad de evitar que sucesos como estos no vuelvan a ~~ocurrir~~ efectuarse y asegurar la protección de información relacionada a contribuyentes y al Gobierno de Puerto Rico, es necesario investigar, analizar y buscar los efectos producidos por este ataque y diseñar mecanismos para proteger tan valiosa información. El Gobierno de Puerto Rico necesita contar con medidas preventivas para que sucesos de esta índole no vuelvan a ocurrir con el propósito de asegurar el cumplimiento de sus funciones y proteger a los ciudadanos.

RESUÉLVASE RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar
2 una investigación sobre los ciberataques ~~a los sistemas electrónicos del Departamento de~~
3 ~~Hacienda~~ y al sistema electrónico del Centro de Recaudación de Ingresos
4 Municipales (CRIM) a los fines de estudiar el efecto de este incidente en el cumplimiento de
5 las funciones de ~~estas agencias~~ esta agencia; si alguna información, ya sea del Gobierno o de
6 sus contribuyentes, quedó comprometida; y las medidas preventivas a establecerse para evitar
7 que esto continúe sucediendo.

8 Sección 2.- La Comisión de ~~Hacienda~~ deberá rendir rendirá un informe con sus
9 hallazgos, recomendaciones y conclusiones dentro de noventa (90) días siguientes a después
10 de la aprobación de esta Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
12 aprobación.

AMS.

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 29 18 PM 3:02
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR



GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

29 ~~28~~ de junio de 2018

Informe sobre la R. del S. 425

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 425, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 425 propone realizar una abarcadora investigación sobre los mecanismos utilizados en el manejo de querellas de maltrato tanto de menores como de personas de edad avanzada por parte del Departamento de la Familia del Gobierno de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 425, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 425

12 septiembre de 2017

Presentada por la señora *López León*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de Familia del Senado de Puerto Rico ~~a que realice~~ realizar una abarcadora investigación sobre los mecanismos utilizados en el manejo de querellas de maltrato tanto de menores como de personas de edad avanzada por parte del Departamento de la Familia del ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En años recientes, el maltrato físico y emocional de menores y personas de edad avanzada se ha convertido en un alarmante problema de salud pública. Ante este inquietante escenario, resulta preocupante que, ~~según trascendió en la prensa del país, la Secretaria del Departamento de la Familia del Gobierno de Puerto Rico, licenciada Glorimar Andújar Matos, reconoció que desconoce~~ los datos actuales sobre la incidencia de maltrato infantil en la Isla no estén actualizados. Esto ~~a su vez, implica~~ implicaría que no existe una estructura apropiada para identificar las edades de las víctimas, las zonas geográficas donde residen y demás variables útiles para distribuir los recursos de la agencia.

~~Así las cosas, resulta preocupante que nuevamente nuestros niños, niñas y personas de edad avanzada no sean una prioridad por parte del gobierno de turno, igual como ocurrió bajo la administración del entonces Honorable gobernador Luis G. Fortuño Buset, cuando se intentó cerrar ilegalmente sobre 42 mil querellas de aparente maltrato.~~

MS.

Habida cuenta de lo anterior, en el año 2013, la senadora Rossana López León radicó la Resolución del Senado Núm. 9, de la cual ~~se supo~~ que en su Informe Final identificó como uno de sus hallazgos que existe una empresa que desarrolló una aplicación para monitorear las querellas de maltrato en Puerto Rico ~~y a pesar del alto costo en el que se incurrió para la adquisición de la misma, la presente administración aparentemente ha prescindido de su utilización.~~

Cabe destacar, que la recopilación de datos en el Departamento de la Familia es altamente prioritaria, y que al menos se supone se conforme una data preliminar que incluya el momento en que entra una llamada alertando sobre aparente maltrato, la dirección, edades, y la región a la que pertenece. Sin esto, no es posible que se mantenga un servicio a la ciudadanía de prevención y atención del maltrato físico y emocional a nuestros niños y personas de edad avanzada, asunto que además de ser primordial es un deber ministerial de la referida agencia.

Así pues, es menester investigar por parte de este Alto Cuerpo Legislativo, de qué manera el Departamento de la Familia, procederá para subsanar la deficiencia, si alguna, ~~y negligencia que experimenta su administración~~ sobre los datos actuariales de maltrato. No podemos olvidar que la Ley Núm. 246-2011, mejor conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores” al igual que la Ley Núm. 121-1986, según enmendada, conocida como la “Carta de Derecho de las Personas de Edad Avanzada”; establecen que será política pública del Gobierno de Puerto Rico, a través del Departamento de la Familia, entre otras agencias, la protección, seguridad e integridad física de nuestros niños y viejos. Sin embargo, y sin datos accesibles, confiables, legítimos y una estructura ágil para la atención de estos casos, estas leyes carecen de efectividad.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1-. Se ordena a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de Familia del
- 2 Senado de Puerto Rico ~~a que realice~~ realizar una abarcadora investigación sobre los
- 3 mecanismos utilizados en el manejo de querellas de maltrato tanto de menores como de
- 4 personas de edad avanzada por parte del Departamento de la Familia del ~~Estado Libre~~
- 5 ~~Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico.



- 1 Sección 2-. La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe que incluya sus hallazgos,
- 2 conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días ~~naturales, siguientes a la~~
- 3 ~~fecha~~ después de la aprobación de esta Resolución.
- 4 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

M.S.

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

ORIGINAL
SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 521

Informe Final

13 de octubre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 521, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su informe final con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 521, ordena a la Comisión de Salud investigar sobre la prestación de servicios de salud públicos y privados en Puerto Rico, a los pacientes de Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), fiscalizar toda instalación de salud y programas gubernamentales, comunitarios, públicos y privados que ofrezcan dichos servicios; así como la utilización de fondos federales y estatales para programas de servicio.

Establece la Exposición de Motivos de la medida que la calidad de los servicios de salud no debe estar sujeta a consideraciones como lo son la capacidad de pago, condiciones preexistentes, estilo de vida, origen o condición social. Disponiendo que una de las condiciones que mayor tratamiento requiere para garantizar una calidad de vida al paciente es el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), este es el virus que puede producir el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). Exponiendo que el el Departamento de Salud maneja fondos federales para la prevención, vigilancia, tratamiento y cuidado de los pacientes.

Además, se expone que el *Ryan White Care Act* fue establecido para brindar ayuda a pacientes VIH. Señalando a su vez que los fondos deben ser destinados al

ANEX

establecimiento de programas o ayuda directa a pacientes. La referida subvención asigna miles de millones de dólares, en fondos a servicios vitales, incluyendo cuidados médicos primarios, tratamiento médico y servicios esenciales de apoyo y consejería. Por otro lado, menciona que los fondos provenientes del Programa HOPWA son utilizados para aquellos pacientes que devengan pocos o ningún ingreso.

Ciertamente, en la actualidad hay muchos pacientes esperando por obtener vivienda bajo este programa. Durante ese tiempo de espera, el paciente tiene como prioridad asegurar su vivienda; y en ocasiones deja a un lado su tratamiento médico para mantener una supresión viral. Sosteniendo que es el Departamento de Salud, la agencia que tiene la responsabilidad de realizar el alcance comunitario en cada municipio de Puerto Rico. Además, que es el Departamento es el garantizador de que todos los puertorriqueños tengan acceso a la prueba de VIH gratuita sin distinción de área geográfica y comportamiento de alto riesgo.

HALLAZGOS

La Comisión de Salud conforme a las facultades conferidas por este Cuerpo, en cumplimiento con su deber ministerial y en virtud de la Resolución del Senado 521, inició una investigación exhaustiva acerca de todo aquello relacionado con La Resolución del Senado 521, ordena a la Comisión de Salud investigar sobre la prestación de servicios de salud públicos y privados en Puerto Rico, a los pacientes de Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), fiscalizar toda instalación de salud y programas gubernamentales, comunitarios, públicos y privados que ofrezcan dichos servicios; así como la utilización de fondos federales y estatales para programas de servicio. En atención a ello, esta Comisión le solicitó memoriales explicativos al **Departamento de Salud y la Oficina del Procurador del Paciente**.

El **Departamento de Salud** (Departamento), compareció ante esta Comisión por conducto de un memorial explicativo suscrito por su Secretario, Dr. Rafael Rodríguez Mercado. Al iniciar su comparecencia el Departamento expuso que a través de sus programas, ofrece servicios de albergue, vivienda transitoria y vivienda temporera a personas seropositivas al virus de inmunodeficiencia adquirida (VIH) de bajos recursos económicos. Sostuvo además que tanto los servicios de salud provistos por el Programa "Ryan White" Patie B (RW), como servicios de vivienda de los Programas "*Housing Opportuniliesfor Persons with AIDS*" (HOPWA) del Departamento y el Municipio de San Juan, proveen servicios de vivienda que cubren el Modelo de Cuidado Continua para las poblaciones VIH/SIDA. Haciendo constar que estos servicios se proveen a través de proveedores sub contratados.

Por otro parte, informa el Departamento que el Programa HOPWA provee servicios de vivienda y de apoyo a pacientes que cualifiquen en los criterios esenciales del

mismo. Entre los criterios que deben cumplir los pacientes para cualificar se encuentra tener ingresos bajo la mediana del municipio donde reside. A pesar de que actualmente el Departamento es el recipiente de los fondos federales para estos servicios, el programa está bajo la administración del Municipio de San Juan. La transferencia de estos fondos es avalada por la agencia federal "Department of Housing and Urban Development" (HUD). Bajo los mencionados programas, la vivienda puede ser de emergencia, a corto plazo. En este caso, se proveen 60 días por semestre en el programa HOPWA o 90 días al año en el programa RW. En el caso de vivienda transitoria, bajo el programa HOPWA la misma puede alcanzar hasta 24 meses. Dependiendo de las necesidades del participante y su familia, bajo estos programas se podría ofrecer vivienda permanente. de acuerdo con las necesidades del participante y su familia.

AUS
Resalta el Departamento que los programas de albergues, viviendas temporeras o transitorias pueden incluir servicios de salud o de apoyo directo para el manejo de las condiciones crónicas productos de la condición VIH o de las complicaciones resultantes del uso de los medicamentos o de las sustancias inyectables ilícitas. Siendo un requisito esencial para la acceder a estos servicios de salud es que los mismos no sean provistos por un plan de salud privado o estatal. Los Programas HOPWA y RW requieren que los participantes tengan desarrollados en sus expedientes un plan de vivienda.

Por otro lado, nos informa el Departamento que los programas HOPWA tanto estatal como del Municipio de San Juan proveen ayudas económicas de emergencia que, por razones de crisis económica, no puedan pagar las utilidades, renta o hipoteca. En esta forma se evita que los participantes pierdan su residencia y terminen deambulando.

Por su parte, el Departamento informa que tiene un plan conocido como el "Plan Integrado de Vigilancia, Prevención y Tratamiento del VIH, 2017- 2021" (Plan). Expone que el referido plan propone en sus páginas 122 a 126, como meta reducir el porcentaje de personas sin hogar que recibiendo atención médica para el VIH a no más de un 5%. Explicando que el Plan contiene metas a corto y mediano plazo, así como indicadores que serán examinados para establecer el nivel de cumplimiento.

Los servicios que provee el Departamento a la población VIH-positivo son dirigidos como regla general a determinar, mantener y mejorar su estado de salud. A través del mencionado Programa RW, los servicios a los participantes incluyen: médicos especialistas, enfermería, manejo de caso clínico, psicología de la salud, trabajo social, técnicos de epidemiología, trabajador de enlace a cuidado, laboratorios, medicamentos para VIH/SIDA, asistencia en copagos, co-aseguros y

deducibles de medicamentos VIH, ETS y TB, farmacia, consejería de riesgo, pruebas de cernimiento, intervención con parejas, coordinación para recibir laboratorios especializados. Otros servicios especializados son: cuidado médico ambulatorio, cuidado de salud oral, terapia medico nutricional, manejo de casos de apoyo, vivienda temporera, transportación médica, alcance comunitario y comida a domicilio.

El Departamento expresó además ante la Comisión que provee servicios adicionales a través de la División de Prevención. Estos servicios son ofrecidos a la comunidad en general y consisten en pruebas de cernimiento, orientación sobre prevención de infección por Enfermedades de Transmisión Sexual o VIH, educación a personas que viven con VIH, pruebas y referidos a servicios, entre otros.

Además del servicio que subvenciona el Programa RW en los Centros de Prevención y Tratamiento de Enfermedades Transmisibles (CPTET) del Departamento para personas con VIH elegibles, existe un acuerdo vigente entre el Departamento de Corrección, Correctional Health Services y el Departamento de Salud para coordinar la entrada a tratamiento de ex confinados con VIH cuando salen a la libre comunidad.

Como parte del acuerdo, el Programa tiene destacado un profesional en las instituciones de corrección para colaborar con la implementación del Protocolo de Salida que establece este acuerdo. Luego que el ex confinado con VIH ingresa a los CPTET, recibe los servicios de salud correspondientes. Menciona por otra parte el Departamento que los pacientes beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno (PSG) son co-elegibles a los servicios que subvenciona el Programa RW en su red como último pagador.

Culmina su exposición el Departamento, expresando que considera importante el propósito que sirve la medida que nos ocupa. Entendiendo la importancia y como la necesidad de garantizarle servicios de excelencia a la población VIH-positiva. En vista de lo anterior Departamento de Salud endosa esfuerzos como el de la Resolución del Senado 521 y expresó permanece a la disposición de esta Comisión para proveer cualquier información que entienda necesaria.

Finalmente compareció ante la Comisión de Salud la **Oficina del Procurador del Paciente (OPP)** mediante un memorial explicativo, suscrito por la Procuradora, Edna Díaz De Jesús. Expuso la OPP que muchos de los fondos federales para proveer servicios a pacientes diagnosticados con VIH por agencias gubernamentales. Algunas de las agencias mencionadas por la OPP como recipientes de estos fondos son: *Health Resources and Services Administration (HRSA)*,

Substance Abuse and Mental Health Services Administration (SAMHSA), Housing Opportunities for Persons with AIDS (HOPWA), entre otros. Expresando por otra parte que es el Departamento de Salud, la entidad que con la responsabilidad de realizar el alcance comunitario en cada municipio de Puerto Rico. Siendo así el mencionado departamento el garantizador de los puertorriqueños tengan acceso a la prueba de VIH gratuita, sin distinción de área geográfica y comportamiento de alto riesgo.

Culmina su escrito la OPP expresando que "es y siempre ha sido el norte de la Oficina del Procurador del Paciente asegurar un trato digno a todo ciudadano que vaya en busca de servicios de salud". Manifestando que lo antes expresado, tiene mayor importancia cuando la vida del paciente se encuentra en riesgo. Por lo tanto, la OPP endosó sin reservas el que se realice la investigación y se puso a la disposición de esta Comisión para cualquier otro asunto con el que pueda colaborar en la investigación que se realiza.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Según expresado anteriormente, la Resolución del Senado 521 ordenó a la Comisión de Salud investigar sobre la prestación de servicios de salud públicos y privados en Puerto Rico, a los pacientes de Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), fiscalizar toda instalación de salud y programas gubernamentales, comunitarios, públicos y privados que ofrezcan dichos servicios; así como la utilización de fondos federales y estatales para programas de servicio.

De la información recopilada durante el proceso legislativo podemos resumir las siguientes conclusiones:

1. Los programas "Ryan White" Patie B (RW) y "*Housing Opportunities for Persons with AIDS (HOPWA)*" proveen servicios de vivienda que cubren el Modelo de Cuidado Continua para las poblaciones VIH/SIDA.
2. Los servicios que proveen los antes mencionados son provistos a través de proveedores sub contratados.
3. Los fondos provistos por los programas RW y HOPWA son administrados por el Departamento de Salud y el Municipio de San Juan.
4. El Programa HOPWA provee servicios de vivienda y de apoyo a pacientes que tengan ingresos bajo la mediana del municipio donde reside.

5. Se proveen 60 días por semestre en el programa HOPWA o 90 días al año en el programa RW.
6. Se provee vivienda transitoria, bajo el programa HOPWA por hasta 24 meses.
7. Dependiendo de las necesidades del participante y su familia, bajo estos programas se podría ofrecer vivienda permanente. de acuerdo con las necesidades del participante y su familia.
8. Los programas de albergues, viviendas temporeras o transitorias pueden incluir servicios de salud o de apoyo directo para el manejo de las condiciones crónicas productos de la condición VIH o de las complicaciones resultantes del uso de los medicamentos o de las sustancias inyectables ilícitas. Siendo un requisito esencial para la acceder a estos servicios de salud es que los mismos no sean provistos por un plan de salud privado o estatal.
9. Los Programas HOPWA y RW requieren que los participantes tengan desarrollados en sus expedientes un plan de vivienda.
10. Los programas HOPWA tanto estatal como del Municipio de San Juan proveen ayudas económicas de emergencia que por razones de crisis económica, no puedan pagar las utilidades, renta o hipoteca.
11. El Departamento de Salud tiene un plan conocido como el "Plan Integrado de Vigilancia, Prevención y Tratamiento del VIH, 2017- 2021" (Plan). El plan propone como meta reducir el porciento de personas sin hogar que recibiendo atención médica para el VIH a no más de un 5%.
12. Los servicios que provee el Departamento a la población VIH-positivo son dirigidos como regla general a determinar, mantener y mejorar su estado de salud.
13. A través del Programa RW, los servicios a los participantes incluyen: médicos especialistas, enfermería, manejo de caso clínico, psicología de la salud, trabajo social, técnicos de epidemiología, trabajador de enlace a cuidado, laboratorios, medicamentos para VIH/SIDA, asistencia en copagos, coaseguros y deducibles de medicamentos VIH, ETS y TB, farmacia, consejería de riesgo, pruebas de cernimiento, intervención con parejas, coordinación para recibir laboratorios especializados.
14. Otros servicios especializados que provee el programa RW son: cuidado médico ambulatorio, cuidado de salud oral, terapia medico nutricional,

manejo de casos de apoyo, vivienda temporera, transportación médica, alcance comunitario y comida a domicilio. El Departamento expresó además ante la Comisión que provee servicios adicionales a través de la División de Prevención. Estos servicios son ofrecidos a la comunidad en general y consisten en pruebas de cernimiento, orientación sobre prevención de infección por Enfermedades de Transmisión Sexual o VIH, educación a personas que viven con VIH, pruebas y referidos a servicios, entre otros.

- AJCS
15. El Programa RW en los Centros de Prevención y Tratamiento de Enfermedades Transmisibles (CPTET) del Departamento para personas con VIH elegibles.
 16. Existe un acuerdo vigente entre el Departamento de Corrección, Correctional Health Services y el Departamento de Salud para coordinar la entrada a tratamiento de ex confinados con VIH cuando salen a la libre comunidad.
 17. Como parte del acuerdo antes referido, el Programa tiene destacado una profesional en las instituciones corrección para colaborar con la implementación del Protocolo de Salida que establece este acuerdo. Luego que el ex confinado con VIH ingresa a los CPTET, recibe los servicios de salud correspondientes.
 18. Los pacientes beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno (PSG) son co-elegibles a los servicios que subvenciona el Programa RW en su red como último pagador.

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Salud del Senado tiene a su bien recomendar a este Alto Cuerpo la extensión de la investigación ordenada por la R del S 521 alcanzando las siguientes conclusiones:

1. Existen programas estatales, manejados por el Departamento de Salud y un programa Municipal manejado por el Municipio de San Juan, para proveer servicios a pacientes VIH positivo de escasos recursos.
2. Estos programas se nutren principalmente de fondos federales a través del Programa Ryan White y *Housing Opportuniliesfor Persons with AIDS*.
3. Ambos programas ofrecen residencia en albergues, residencias temporeras, residencias de transición y residencias permanentes en aquellos casos en que las circunstancias del paciente o su familia lo amerite.

4. Igualmente existen ayudas para en casos de emergencia ayudar a pagar las utilidades, hipoteca o renta de la residencia del paciente con el propósito de evitar que éste deambule.
5. El Departamento de Salud ha desarrollado "Plan Integrado de Vigilancia, Prevención y Tratamiento del VIH, 2017- 2021". Como parte del citado plan, se ha propuesto reducir a menos de 5% la población con VIH que carece de una residencia.
6. El Departamento de Salud, Departamento de Corrección y la entidad Correctional Health tienen un acuerdo que garantiza la continuidad del cuidado de los convictos cuando salen a la libre comunidad.
7. Los pacientes que reciben la cobertura del Plan de Salud del Gobierno son co-elegibles a los beneficios del programa RW.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter este Informe Final sobre la **R. del S. 521** como parte de su investigación.

Respetuosamente sometido,

Ángel Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

ORIGINAL

RECIBIDO MAY22'18 AM9:48
TRAMITES Y RECORDS SENADO P

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

22 de mayo de 2018

Informe sobre la R. del S. 579

AL SENADO DE PUERTO RICO:

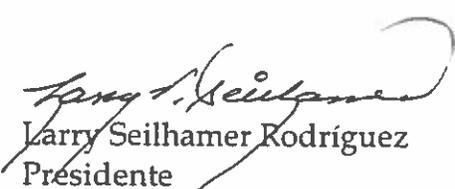
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 579, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 579 propone realizar una investigación sobre la debilidad de la infraestructura vial, de comunicación y de servicios de bienes vitales en la zona montañosa y centro de Puerto Rico, incluyendo los pueblos del Distrito de Guayama, para conocer las alternativas del Gobierno para atender la necesidad de una estructura más adecuada para evitar que los ciudadanos y las comunidades queden totalmente aislados o separados del resto de la Isla en casos de desastres naturales.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 579, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 579

18 de enero de 2018

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*
Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la debilidad de la infraestructura vial, de comunicación y de servicios de bienes vitales en la zona montañosa y centro de Puerto Rico, ~~en especial en~~ *incluyendo* los pueblos del Distrito de Guayama, para conocer las alternativas del Gobierno para atender la necesidad de una estructura más adecuada para evitar que los ciudadanos y las comunidades queden totalmente aislados o separados del resto de la Isla en casos de desastres naturales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico ha sufrido una de las peores catástrofes de las últimas décadas. El paso de huracanes por la Isla dejó demostrado lo frágil de nuestra infraestructura vial, de comunicaciones y de servicios vitales como electricidad y suministro de agua potable.

La zona más afectada por estos fenómenos fue la zona montañosa, donde miles de ciudadanos todavía, a más de cien días del paso de los huracanes, están sin los servicios básicos de comunicación, energía y agua. Lo peor de esta situación es que muchos ciudadanos todavía están sin rutas de acceso a sus comunidades y a sus residencias, causando un deterioro de su calidad de vida y su salud emocional.

El Senado de Puerto Rico cumpliendo con su deber de velar por el buen estado de las comunidades y sus residentes entiende necesario que se realice esta investigación para que podamos conocer la realidad de nuestras comunidades en la zona montañosa y central de Puerto Rico.

Muchos de los pueblos que comprenden el Distrito de Guayama fueron severamente afectados y todavía están sus vías de comunicación están cerradas y faltos de servicios esenciales. Es nuestra obligación como legisladores buscar alternativas que eviten que ocurra nuevamente el aislamiento de nuestras comunidades como consecuencia de los fenómenos atmosféricos que nos puedan afectar.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e
2 Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la debilidad de la
3 infraestructura vial, de comunicaciones y de servicios de bienes vitales en la zona montañosa
4 y central de Puerto Rico, ~~en especial de~~ incluyendo los pueblos del Distrito de Guayama, para
5 conocer las alternativas del Gobierno para atender la necesidad de una estructura más
6 adecuada para evitar que los ciudadanos y las comunidades queden totalmente aislados o
7 separados del resto de la Isla en casos de desastres naturales.

8 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones,
9 recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con
10 relación al asunto, en un término ~~no más tarde~~ dentro de noventa (90) días a partir de la
11 aprobación de esta Resolución.

12 Sección 3.- Esta Resolución ~~tendrá vigencia inmediata~~ comenzará a regir inmediatamente
13 después de su aprobación.

M.S.

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 581

INFORME FINAL

18 de junio de 2019


COMISION DE SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
TRAMITADO Y RESOLVIDO 05/12/2019

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el presente Informe Final sobre la **Resolución del Senado 581**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado, según presentada, tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la práctica de establecimientos públicos de mantener los cuartos de servicio sanitario cerrados y negarle el uso de los mismos a sus clientes en contravención con las leyes, reglamentos y códigos aplicables."

ANÁLISIS DE LA MEDIDA Y PONENCIAS

Con el fin de atender la pieza legislativa ante nuestra consideración, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales solicitó el envío de memoriales explicativos. A continuación, la siguiente tabla identifica las entidades que presentaron ponencias ante la Comisión.

Agencia

Autor

Departamento de Justicia

Lcda. Wanda Vázquez Garced

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio |

Arq. María R. Cintrón Flores

Oficina de Gerencia de Permisos

CRM

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

Lcda. Tania Vázquez Rivera

Departamento de Salud

Dr. Rafael Rodríguez Mercado

Departamento de Asuntos del Consumidor

Lcdo. Michael Pierluisi Rojo

Tabla 1. Lista de agencias de Gobierno que enviaron ponencias, según fuera solicitado por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales. La misma identifica el autor del memorial y su posición respecto al Resolución del Senado 581.

HALLAZGOS

Departamento de Justicia

La medida ante nuestra consideración propone llevar a cabo una investigación con el fin de indagar sobre la práctica que realizan ciertos negocios de la isla de cerrar o negar el uso de sus baños a clientes y al público. Así las cosas, la medida propone que nuestra Comisión sea quien lleve a cabo la correspondiente investigación y someta un informe de hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro del término de noventa (90) días a partir de la aprobación de la Resolución.

Según se expresa en la Exposición de Motivos de la medida, la práctica de los negocios de comida, y de ventas al detal, de no tener baños disponibles para el uso público y de clientes, se ha proliferado a través de los años. Se indica también que ésta costumbre no deseable, de mantener los baños cerrados e inaccesibles al público podría incidir de manera negativa en la salud pública. Esto debido a que representa un riesgo para los clientes. Además, toda vez, que el permiso de uso del negocio exige que estos tengan un baño accesible en sus inmediaciones, no tenerlos listos o en condiciones aptas de uso, representa una violación a la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912¹, la cual "...establece diferentes áreas programáticas dirigidas a proteger la salud pública de nuestra isla, que incluye áreas de higiene"². A tenor con lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico entiende meritorio investigar las alegadas prácticas de los negocios de Puerto Rico de no permitir al acceso a los baños dentro de los negocios, pues "...su responsabilidad está dirigida a la prevención y control de problemas del ambiente que afectan la salud pública"³.

La facultad y el deber de la Asamblea Legislativa de fiscalizar la ejecución de la política pública mediante el ejercicio de sus vastos poderes de investigación han sido

¹ Véase, Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Salud".

² Véase, Exposición de Motivos de la R. del S. 581.

³ *Id.*

CTM

reconocidos en nuestra Constitución, y por el Tribunal Supremo de Puerto Rico⁴. Cabe indicar que, basándose en varias decisiones previas del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, nuestro Tribunal Supremo ha reconocido que el poder para investigar de la Rama Legislativa es “secuela y parte indispensable del propio poder de legislar”⁵. Aunque ese poder no se manifiesta de forma expresa en nuestra Constitución, ha sido reconocido como un poder “inherente” que posee la Rama Legislativa, toda vez que “negárselo equivaldría a exigirle que proporcione un remedio en la oscuridad”⁶.

Analizada la resolución aquí considerada, reconocen que la investigación encomendada, está enmarcada en la facultad investigativa, inherente a la facultad legislativa y constitucional, que ostenta nuestra Asamblea Legislativa. En lo que respeta al Departamento de Justicia, expresan no tener comentarios adicionales que aportar sobre la investigación que habrá de realizar la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, de conformidad con lo ordenado por esta resolución. No obstante, una vez el cuerpo legislativo apruebe el informe correspondiente de la Comisión con los hallazgos que resulten de la investigación, estaremos en la mejor disposición de atender aquellas evaluaciones, conforme a derecho, que nos sean solicitadas, si surgiesen hechos que ameriten nuestra intervención.

Oficina de Desarrollo Económico y Comercio | Oficina de Gerencia de Permisos

CRM
La Oficina de Gerencia de Permisos (“OGPe”), es una secretaria auxiliar del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, creada en virtud de la Ley 161-2009, según enmendada, y conocida como “Ley para Reforma del Proceso de Permisos en Puerto Rico”, cuya función principal es dirigir el esfuerzo para restablecer un trámite claro y confiable que rijan la solicitud, evaluación, concesión y denegación de determinaciones finales y permisos, licencias, inspecciones, certificaciones y cualquier otra autorización emitida por el Gobierno de Puerto Rico, para propósitos de construcción y usos de terrenos y para realizar u operar negocios en Puerto Rico. En lo particular, el propósito de esta oficina versa sobre la evaluación, concesión, y denegación relacionados a permisos, certificaciones y autorizaciones para construir estructuras, desarrollar terrenos o establecer usos. Con esta labor, se propicia el desarrollo integral, económico, social, y físico sostenible de Puerto Rico, garantizando el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas de planificación.

Por otra, parte, la Ley Orgánica de la Junta de Planificación, Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, le confirió como objetivo principal a la Junta de Planificación de Puerto Rico, guiar el desarrollo integral y balanceado de Puerto Rico. Amplios poderes para clasificar y designar los terrenos en zonas y distritos, y así

⁴ Véase: *Hernández v Romero Barceló*, 112 D.P.R. 407, 428 (1982).

⁵ *Peña Clos v Cartagena*, 114 D.P.R. 576, 587 (1983).

⁶ *Banco Popular v Corte de Distrito de San Juan*, 63 D.P.R. 66, 80 (1944).

establecer las normas que guiarán su uso y desarrollo. La Asamblea Legislativa le confirió, además, la facultad para adoptar, entre otros, reglamentos de zonificación mediante los cuales se guíe y controle el uso y desarrollo de los terrenos de las áreas urbanas y rurales de Puerto Rico.

La función de la OGPe en el esquema de planificación es implantar la política pública formulada por la Junta de Planificación. Así, los permisos para el desarrollo y uso de terrenos en los distintos distritos están sujetos a los requisitos creados por dicho organismo y la OGPe en función de sus facultades vela por el cumplimiento de dichos requisitos. Mientras, la Junta de Planificación realiza la labor de fiscalizar tal cumplimiento.

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 19-2017 se enmendó la Ley Núm. 161-2009, *supra*, a los fines de simplificar y transformar el proceso de permisos en la jurisdicción de Puerto Rico, para dar certeza, confiabilidad, eficiencia y estabilidad al mismo; continuar tomando las acciones concertadas dirigidas a convertir a Puerto Rico en un lugar abierto para los negocios mejorando los procesos de permisos, tal y como fuera señalado por la Junta de Supervisión Fiscal, creada al amparo del *Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act*, conocida como "PROMESA". Expresan:

CRM
En virtud de la Ley Núm. 161, *supra*, la OGPe evalúa y autoriza las certificaciones y licencias necesarias para operar establecimientos públicos en Puerto Rico. Una de estas certificaciones es la de salud ambiental, la cual es expedida como parte del proceso para la evaluación en el otorgamiento de un permiso de uso al dueño, operador, o administrador de un establecimiento público. En la misma, se evalúa el cumplimiento del establecimiento con los requisitos, reglamentos y leyes aplicables relacionadas a la salud ambiental, y luego de la expedición del permiso de uso, el dueño u operador del establecimiento tiene la responsabilidad de renovarla.

El Reglamento General de Salud Ambiental del Departamento de Salud⁷ ("Reglamento de Salud"), aprobado con el propósito de unificar las disposiciones incluidas en los reglamentos promulgados por el Departamento de Salud y, entre otros, simplificar las disposiciones sobre procedimientos para el otorgamiento de licencias con el fin de preservar la salud humana y de la comunidad, establece entre otros, que ningún establecimiento público operará en Puerto Rico sin proveerse previamente una licencia sanitaria. Una licencia sanitaria es un permiso o licencia otorgada por el Departamento de Salud, a los dueños o administradores de establecimientos públicos

⁷ Reglamento 7655 del 29 de diciembre de 2008 aprobado en virtud de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como Ley para reorganizar el Servicio de Sanidad.

para autorizarlos a operar el establecimiento. El Artículo VI en el inciso 45 define "establecimiento público" como:

Cualquier establecimiento comercial o industrial que maneje o produzca alimentos o bebidas, como: restaurante, colmado, café, tienda de cualquier índole que maneje o produzca alimento, puestos de alimentos, depósito o centros de pasteurización de leche, etc. y otros establecimientos análogos, según definidos en la Ley Núm. 232 de 30 de agosto de 2000 (Ley de Certificación de Salud de Puerto Rico), según enmendada; o aquellos establecimientos según se define en la Última Edición del Código Federal de Alimentos (*Federal Food Code*) y cualquier empresa, oficina, institución, sindicato, corporación, taller, comercio, local, macelo, club cívico o religioso, públicos o privados que ofrezcan bienes o servicios a personas, con o sin fines de lucro.

El mencionado reglamento establece que en "locales dedicados a la actividad comercial se proveerán facilidades sanitarias, separadas para damas y caballeros, convenientemente localizados, disponibles para los clientes y empleados del establecimiento y en números suficientes. Disponiéndose que, en locales comerciales dedicados a operaciones no relacionadas con alimentos, o con alimentos no preparados en el local, el Secretario podrá eximir de esta disposición, siempre que dicha exención no represente un riesgo a la salud pública o en una violación al Código Uniforme de Construcción de Puerto Rico.

CRM
El incumplimiento de estas normas puede conllevar la suspensión o revocación de la licencia sanitaria y ello podría dar lugar a la revocación del permiso de uso expedido por la OGP. En este sentido, la Ley Núm. 161, *supra*, en su exposición de motivos, señala que uno de los propósitos de la ley es que las Entidades Gubernamentales Concernidas (entre ellas el Departamento de Salud) realicen la función de fiscalizar y proteger los importantes intereses que sus leyes orgánicas les delegan. Mediante el mecanismo establecido, las Entidades Gubernamentales Concernidas tienen la facultad de fiscalizar el cumplimiento de los solicitantes con los permisos otorgados. Las Entidades Gubernamentales Concernidas pueden expedir multas por violaciones a sus leyes y reglamentos. De igual forma, la Junta de Planificación tiene la encomienda de fiscalizar el cumplimiento de determinaciones finales y los permisos otorgados por la Oficina de Gerencia de Permisos, Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V o el Profesional Autorizado, al amparo de la Ley Núm. 161, ante. Cualquier incumplimiento detectado por la Junta de Planificación, a través del proceso de auditoría, así como por una Entidad Gubernamental Concernida en cuanto a una determinación final o un permiso otorgado conforme a las disposiciones de la Ley 161, ante, deberá ser investigado y en caso de resultar en una violación a la Ley o reglamento, podrá imponer sanciones administrativas o solicitar los remedios que entienda pertinentes ante el Tribunal de Primera Instancia.

Finalizan su exposición argumentando que conforme a lo anterior, cualquier ciudadano o entidad que entienda que un establecimiento se encuentra en violación a las disposiciones reglamentarias aplicables, puede presentar una querrela ante la Junta de Planificación o el Departamento de Salud para que se inicie el procedimiento pertinente.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

La “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”, Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, establece que el Departamento de Recursos naturales Ambientales (DRNA) será responsable de implementar la política pública del Gobierno de Puerto Rico contenida en la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución. Además, faculta a la Secretaria del DRNA para, entre otros puntos, “asesorar y hacer recomendaciones al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y a otros organismos del Gobierno con respecto a la implementación de la política pública sobre los recursos naturales”. Es importante resaltar que, debido a que la Ley Núm. 171-2018 consolidó en el DRNA las funciones y operaciones de la Junta de Calidad Ambiental, su ponencia resume la posición conforme a la política pública ejecutada en un pasado por ésta.

CRM
A tenor con los deberes y responsabilidades conferidos por ley, el DRNA tiene el compromiso de apoyar toda iniciativa dirigida a garantizar el bienestar de los residentes de nuestro país, siempre en armonía y balance con la conservación, mantenimiento y protección de nuestros recursos naturales. Luego de evaluar la medida propuesta, el DRNA concurre con esta Asamblea Legislativa en que ésta persigue un fin loable, al conferir importancia a un asunto de salud pública, promoviendo que la ciudadanía reciba los servicios y protecciones a los que tienen derecho. Así las cosas, endosan esta Resolución, reconociendo y otorgando deferencia a las opiniones que puedan presentar las agencias con jurisdicción y pericia en el asunto, como el Departamento de Salud y el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO).

Departamento de Asuntos del Consumidor:

El Secretario del Departamento coincide con lo señalado en la Exposición de Motivos de la Resolución en cuestión. Esboza que si los comercios están incurriendo en la práctica aludida, en efecto, ello resultaría en una violación a los permisos de uso concedidos a los establecimientos comerciales, además de ser una conducta contraria a las disposiciones de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, Ley Orgánica del Departamento de Salud. Puntualiza que:

Cónsono con lo señalado en el párrafo precedente, la investigación propuesta se traduce en beneficios para los consumidores, y ayuda a velar

porque se cumplan con las disposiciones legales correspondientes. Exhortamos a esta Honorable Comisión a solicitar la posición del Departamento de Salud, que es la agencia con pericia sobre la materia, para que se exprese en torno a este asunto, principalmente porque, como parte del curso natural de sus funciones y al amparo de sus facultades para realizar inspecciones e imponer multas, pudieran ya contar con una investigación preliminar y/o hacer recomendaciones puntuales respecto a la forma y manera en que la misma debería llevarse a cabo.

Finalmente, recomiendan consultar con la Oficina de Gerencias de Permisos (OGPe) del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), para exprese su postura en torno a la Resolución, informe si se han realizado inspecciones sobre el tema, y brinde sugerencias respecto al curso que debería seguir la investigación que se propone ordenar.

Departamento de Salud:

El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, conforme a lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución de Puerto Rico. Es en virtud de ello que el Secretario de Salud es responsable de los asuntos que inciden sobre la salud y sanidad en Puerto Rico. Además, la Ley Núm. 81, *supra*, le reconoce al secretario los poderes para dictar, enmendar y derogar reglamentos, con el propósito de prevenir y suprimir enfermedades infecciosas, contagiosas o epidémicas; proteger la salud pública en cualquier servicio, negocio, actividad o caso que pudiere afectar, tales como el abastecimiento de agua, alimentos y bebidas, construcción de edificios, ventilación de edificios, drenaje, instalaciones de plomería, hoteles, posadas, casas de huéspedes, casas de dormir, cafés, restaurantes, fondas, cantinas, casas de vecindad, casas privadas, casas en general, escuelas, fábricas, talleres, establecimientos industriales, mataderos y matanza, carnicerías, mercados, basuras, transporte de basuras abonos orgánicos, limpieza de letrinas y sumideros, vías públicas, ferrocarriles, tranvías, hospitales, casa de salud, sanatorios, animales, cadáveres, cementerios, inhumaciones y exhumaciones, autopsias, embalsamamientos, barberías, peluquerías, y salones de belleza, baños públicos, entre otras.⁸

Asimismo, el Artículo 26 de la referida Ley Núm. 81, *supra*, establece que el oficial de sanidad hará cumplir todas las leyes, ordenanzas y reglamentos de sanidad, y ejercerá una inspección general sobre la salud pública dentro de sus respectivos municipios o municipio y poblados. Por lo que las inspecciones que realiza la Secretaria Auxiliar para

⁸ Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, Art. 12. Reglamentos para prevenir enfermedades y proteger la salud pública. (3 L.P.R.A. sec. 178)

Salud Ambiental en los establecimientos públicos tienen como finalidad la protección de la salud pública en Puerto Rico.

De igual manera, tanto la Ley Núm. 81, *supra*, así como el Reglamento General de Salud Ambiental Núm. 135 de 29 de noviembre de 2008, faculta al Secretario de Salud a realizar inspecciones, expedir notificaciones, requerir corrección de las deficiencias encontradas, denegar, cancelar, renovar, suspender o revocar licencias por violaciones a la reglamentación vigente e imponer multas administrativas, entre otros. Dicho lo anterior, en lo que compete la Resolución del Senado 581, la cual investiga la práctica de muchos negocios de mantener los cuartos de servicios sanitarios cerrados y negarle el uso de los mismos al público, la Secretaria Auxiliar de Salud Ambiental dispone en el Reglamento General de Salud Ambiental Núm. 135 de 29 de noviembre de 2008, capítulo II, Artículo IV, Sección 1.00 (6) lo siguiente:

“Artículo IV Higiene en casa, edificios y alrededores
Sección 1.00 Requisitos Específicos

...

6. En Locales dedicados a actividad comercial se proveerán facilidades sanitarias, **separadas para damas y caballeros, convenientemente localizados, disponibles para los clientes y empleados del establecimiento y en números suficientes.** Disponiéndose, que en locales comerciales dedicados a operaciones no relacionadas con alimentos, o con alimentos no preparados en el local, el Secretario podrá eximir de esta disposición, siempre que dicha exención no represente un riesgo a la salud pública o en una violación al código uniforme de Construcción de Puerto Rico. También se **podrá eximir de esta disposición** a locales que posean servicios sanitarios comunales y accesibles.” (*Énfasis suplido*)

Sus puntos finales de argumentación indican lo siguiente:

Conforme a lo establecido, el requisito para los negocios es tener servicios sanitarios convenientes localizados y disponibles para el uso de clientes, así como empleados, en todo momento. El mantener los servicios sanitarios cerrados por controles de seguridad o por otro motivo válido, no representa un riesgo a la salud pública, siempre y cuando su uso no sea negado o restringido a los empleados o clientes del establecimiento. Entendemos la importancia de la presente resolución y expresamos nuestro compromiso en colaborar con cualquier información que necesiten al respecto. Así pues, el Departamento de Salud endosa la investigación que realiza esta Honorable Comisión al amparo de la Resolución del Senado Núm. 581.

CRM

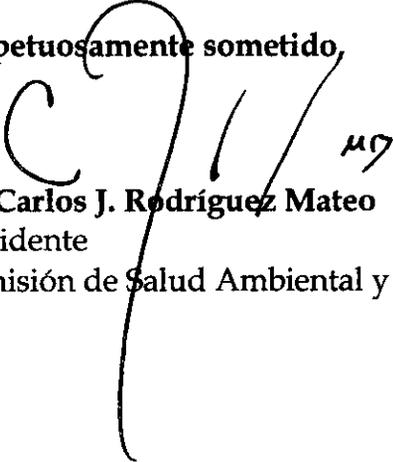
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES

El pasado 23 de abril de 2019, el Departamento de Salud participó en una vista pública realizada por esta Honorable Comisión para atender la medida ante nuestra consideración. El Departamento de Salud estuvo representado por la Sra. Mayra Toro Tirado, Secretaria Auxiliar de la Secretaria Auxiliar de Salud Ambiental (SASA, por sus siglas). En dicha vista pública se le solicitó a la Sra. Toro Tirado ofrecer sugerencias a esta Comisión con relación al uso de los servicios sanitarios en establecimientos públicos. A esos efectos la SASA provee las siguientes recomendaciones:

1. Revisar y enmendar la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico" (LPAU), para que al inspector de Salud se le otorguen más herramientas que faculten ejercer, de una forma ágil y efectiva, sus funciones al intervenir en establecimiento que se encuentran en violación de reglamentación. Esto debe ser parte de los procesos de fiscalización. Una posible herramienta es el proveer la facultad al inspector de expedir multas al momento de encontrar la violación. Por ejemplo, no hacer accesibles los cuartos de servicio sanitario y/o negarles el uso de los mismos a sus clientes.
2. También, como parte de las enmiendas a la LPAU, debe considerarse establecer un proceso que sea más ágil y efectivo en el proceso de aquellos casos que ameritan cierre inmediato por ser un riesgo de salud pública.
3. Con relación al cobro por el uso de los servicios sanitarios, otra sugerencia, sería que esta Asamblea Legislativa presente legislación para prohibir completamente dicha práctica, tanto en establecimientos privados como en eventos públicos; entiéndase festivales, conciertos, fiestas patronales, entre otros. También, en baños particulares que se hagan accesibles al público en general.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo un **Informe Final** de la **Resolución del Senado 581**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

Respetuosamente sometido,



Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo

Presidente

Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

ORIGINAL

RECIBIDO ABR13'18 AM11:55

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

TRAMITES Y RECORDS SENADO P I

WLS

SENADO DE PUERTO RICO

12 de abril de 2018

Informe sobre la R. del S. 606

AL SENADO DE PUERTO RICO:

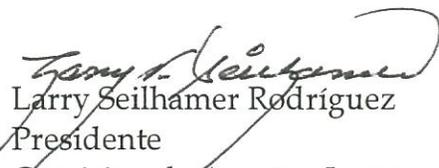
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 606, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 606 propone realizar una investigación sobre los protocolos diseñados e implantados por el Departamento de Salud para prevenir y contrarrestar los contagios del virus de influenza.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 606, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 606

5 de febrero de 2018

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, ~~a~~ realizar una investigación sobre los protocolos diseñados e implantados por el Departamento de Salud para prevenir y contrarrestar los contagios del virus de influenza ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La influenza es una enfermedad respiratoria contagiosa provocada por los virus de la influenza. Este virus puede causar una enfermedad leve o grave y en ocasiones puede llevar a la muerte. Por lo general, la influenza comienza de repente, las personas con influenza, a veces siente algunos o todos de estos síntomas fiebre, tos, dolor de garganta, mucosidad nasal o nariz tapada, dolor de cabeza, fatiga y algunas personas pueden tener vómitos y diarreas, aunque esto es más común en niños que en los adultos.

De acuerdo a la medidas preventivas publicadas por el *Center for Disease Control and Prevention* (CDC), los virus de la influenza se transmiten principalmente de persona a persona cuando alguien que tiene influenza tose, estornuda o habla cerca de otra personas. También pueden transmitirse cuando una persona toca algún objeto que tiene el virus y luego se toca los ojos, la nariz o la boca. Las personas

AMS.

infectadas por el virus de la influenza pueden infectar a otra un día antes en que se presente los síntomas y hasta cinco a siete días después de enfermarse. Esto significa que usted puede transmitir el virus antes de saber que lo ha contraído así como cuando esté enfermo. Los niños pequeños, las personas gravemente enfermas y todas aquellas que tienen sistemas inmunitarios muy debilitados pueden infectar a otras personas por más de cinco a siete días.

Ha surgido información, por los rotativos de las noticias de circulación general, ~~asienta~~ a que los contagios de influenza siguen escalando con transmisión extendida a nivel de la isla siendo los pueblos de Santa Isabel, Coamo, Comerío, Barranquitas, Peñuelas, Adjuntas y Rincón con más casos reportados. También ha trascendido el cierre de varios Colegio o planteles escolares para hacer una limpieza general como medidas preventivas ante la cantidad de contagios de influenza que han surgido.

Es por lo anterior que resulta indispensable y debido a la peligrosidad de esta enfermedad conocer y evaluar los protocolos diseñados implantados por el Departamento de Salud para prevenir y contrarrestar los contagios del virus de influenza en el país Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a
2 realizar una investigación sobre los protocolos diseñados e implantados por el
3 Departamento de Salud para prevenir y contrarrestar los contagios del virus de
4 influenza.

5 ~~Sección 2.- La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico deberá rendir~~
6 rendirá informes parciales con hallazgos y recomendaciones durante el término de la
7 decimoctava Asamblea Legislativa, y rendirá un informe final que contenga los
8 hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las

- 1 acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto
- 2 objeto de este estudio, antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria.

- 3 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 4 aprobación.

JMS.

ORIGINAL

RECIBIDO MAY22'18am9:06
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR



GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

22 ~~7~~ de mayo de 2018

Informe sobre la R. del S. 611

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 611, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 611 propone realizar una investigación sobre la situación económica y social de los municipios que comprenden el Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla, tomando en consideración la infraestructura vial, la transportación, el desarrollo del sector turístico, las facilidades de salud, la tasa de empleo y desempleo, la educación, las instalaciones deportivas y recreativas, la seguridad y los servicios esenciales de cada municipio, con el fin de establecer prioridades e imponer responsabilidades a las agencias gubernamentales pertinentes para el desarrollo del Distrito.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 611, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 611

5 de febrero de 2018

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la situación económica y social de los municipios que comprenden el Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla, tomando en consideración la infraestructura vial, la transportación, el desarrollo del sector turístico, las facilidades de salud, la tasa de empleo y desempleo, la educación, las instalaciones deportivas y recreativas, la seguridad y los servicios esenciales de cada municipio, con el fin de establecer prioridades e imponer responsabilidades a las agencias gubernamentales pertinentes para el desarrollo del ~~desarrollar al~~ Distrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los pasados años, Puerto Rico ha estado atravesando una crisis fiscal y financiera que ha afectado todos los sectores, incluyendo a los municipios de Puerto Rico. Esta crisis ha provocado recortes gubernamentales que han afectado la ya maltrecha situación económica de estos municipios. Como consecuencia, los primeros ejecutivos de los municipios han comenzado a buscar opciones creativas para mejorar su situación económica.

~~Esta Comisión~~ El Senado de Puerto Rico considera que es necesario evaluar cómo se encuentra los municipios que comprenden el Distrito de Mayagüez-Aguadilla, a los fines de que se pueda atender sus necesidades a nivel económico y social. Ante la

realidad existente, es imperativo buscar alternativas disponibles para ayudar a nuestros municipios tomando en consideración la infraestructura vial, la transportación, el desarrollo del sector turístico, las facilidades de salud, la tasa de empleo y desempleo, la educación, las instalaciones deportivas y recreativas, la seguridad y los servicios esenciales de cada municipio.

La realidad económica de los municipios continuará siendo golpeada por la situación del Gobierno central, por lo cual este el Senado de Puerto Rico considera imperativo atender la situación de los municipios y en especial los de la Región Oeste. Esta investigación le brindara a los municipios como herramientas ante la nueva realidad jurídica y económica existente en Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de
 2 Puerto Rico a realizar una investigación sobre la situación económica y social de los
 3 municipios que comprenden el Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla, tomando
 4 en consideración la infraestructura vial, la transportación, el desarrollo del sector
 5 turístico, las facilidades de salud, la tasa de empleo y desempleo, la educación, las
 6 instalaciones deportivas y recreativas, la seguridad y los servicios esenciales de cada
 7 municipio, ~~a los fines~~ con el fin de establecer prioridades e imponer responsabilidades
 8 a las agencias gubernamentales pertinentes para el desarrollo ~~a los fines desarrollar~~ del
 9 Distrito.

10 Sección 2.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus
 11 hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los
 12 hallazgos, conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido durante la Séptima
 13 Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

AVS.

- 1 Sección 3. - Esta Resolución ~~entrará en vigor~~ comenzará a regir inmediatamente
- 2 después de su aprobación.

MS,

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO


TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO SEP 11 11:20

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

11 ³⁰
10 de septiembre de 2018

Informe sobre la R. del S. 646

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 646, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 646 propone realizar una investigación exhaustiva sobre las facilidades bibliotecarias del sistema educativo del país.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 646, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 646

1 de marzo de 2018

Presentado por el señor *Vargas Vidot*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ~~ordenar~~ ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre las facilidades bibliotecarias del sistema educativo ~~del país~~ de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el mes de septiembre de 2017, Puerto Rico fue abatido por dos fenómenos huracanados entre las categorías 4 y 5 de la escala Saffir-Simpson. Como consecuencia de estos advenimientos, la isla sufrió profundos estragos de infraestructura que imposibilitaron la normalización de todas las facetas del diario vivir puertorriqueño; incluyendo el sistema de educación ~~del país~~.

Una de las vertientes del sistema, ~~del que~~ no se tiene un panorama claro, es el de las facilidades bibliotecarias ~~del país~~. Luego de que al cierre de planteles escolares se le sumara la merma en el número de estudiantes matriculados y las complicaciones surgidas a raíz del paso de los fenómenos atmosféricos, no se han emitido números oficiales en cuanto a la cantidad de escuelas que cuentan con facilidades bibliotecarias dentro de sus planteles escolares, la cantidad de facilidades bibliotecarias que se encuentran operando o los horarios de operación de estas facilidades.

M.A.

En un mundo cambiante, se hace necesario el insertarnos de forma permanente y continua en los procesos de aprendizaje. Las bibliotecas son las encargadas de almacenar, conservar y transmitir el conocimiento a través de sus recursos impresos y tecnológicos. Además, su personal sirve, no solo para guardar y nutrir ese conocimiento, sino que también para guiar y asistirnos en los empinados procesos de investigación y desarrollo de nuevo conocimiento. Es por esto que las bibliotecas representan un recurso invaluable para cualquier sociedad que aspira a desarrollarse de forma plena y deben ser protegidas.

Es deber ministerial de ~~esta asamblea legislativa~~ este Senado el hacer pleno uso de sus facultades investigativas en aras de radicar medidas que atiendan las necesidades del pueblo puertorriqueña de forma clara, directa y fundamentada. Además, es competencia del Gobierno de Puerto Rico todo aquello que pueda poner en peligro el devenir del futuro de su pueblo y en especial su juventud.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del
2 Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre las facilidades
3 bibliotecarias del sistema educativo ~~del país~~ de Puerto Rico.

4 Sección 2.- ~~Las comisiones de Educación del Senado de Puerto Rico rendirán~~ La
5 Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro
6 ~~de un término no mayor~~ de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

7 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
8 aprobación.

MMS.

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 5 '18 a las 9:37
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

5
de junio de 2018

Informe sobre la R. del S. 656

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 656, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 656 propone realizar una investigación abarcadora sobre el alza en la incidencia criminal; el trasiego de drogas; la delincuencia juvenil; y auscultar alternativas para prevenir y disminuir estas problemáticas que tanto afectan a la juventud.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes; y de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 656, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 656

5 de marzo de 2018

Presentada por el señor *Roque Gracia*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes; y de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre el alza en la incidencia criminal; el trasiego de drogas; la delincuencia juvenil; y auscultar alternativas para prevenir y disminuir estas problemáticas que tanto afectan a la juventud.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro pueblo ha sufrido un acelerado aumento en la comisión de delitos como: apropiaciones ilegales, escalamientos, asesinatos, "carjacking", entre otros. La difícil situación económica por la que atraviesa nuestra Isla, el desempleo y el paso del Huracán María, son algunos de los factores que inciden en el alza de la criminalidad.

Recientemente, en varios medios de comunicación reseñaron noticias donde lastimosamente nuestros jóvenes están tomando parte activa en la comisión de estos delitos. Ejemplo de esto es, la noticia con la que amaneció Puerto Rico el pasado miércoles, 28 de febrero en la portada del periódico El Vocero, con el titular: "La droga echa raíces en la montaña". Mediante este artículo se reseñó que "en los últimos meses la cantidad de puntos se ha elevado a más de 600 en todo el País".

M/S.

El Negociado de la Policía de Puerto Rico es el ente encargado de escudar a los ciudadanos y la propiedad. Los policías arriesgan diariamente su vida para cumplir con su deber y hacer de nuestra Isla una mejor. Es nuestro deber ofrecerles soporte y las herramientas necesarias para que ejerzan su función ministerial.

Nuestras Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes; y de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, con su compromiso de velar por la vida y seguridad de todos nuestros ciudadanos, en especial nuestros jóvenes, ~~auscultará~~ auscultarán alternativas para prevenir y disminuir la delincuencia.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. -Se ordena a las Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes; y
2 de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación
3 abarcadora sobre el alza en la incidencia criminal; el trasiego de drogas; la
4 delincuencia juvenil; y auscultar alternativas para prevenir y disminuir estas
5 problemáticas que tanto afectan a la juventud.

6 Sección 2. -Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos,
7 conclusiones y recomendaciones dentro de ciento ochenta (180) días después de la
8 aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3. -Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
10 aprobación.

MS.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO JUN14'18 PM4:44

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria
TRAMITES Y RECORDS SENADO P

SENADO DE PUERTO RICO

14 de junio de 2018

Informe sobre la R. del S. 714

AL SENADO DE PUERTO RICO:

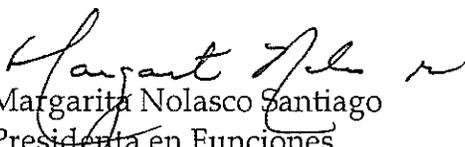
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 714, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 714 propone realizar una investigación exhaustiva a los fines de establecer Zonas de Valor Añadido en el Puerto Sila M. Calderón de Mayagüez.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 714, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Margarita Nolasco Santiago
Presidenta en Funciones
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 714

20 de abril de 2018

Presentada por la señora López León

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva a los fines de establecer Zonas de Valor Añadido en el Puerto Sila M. Calderón de Mayagüez; ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

7/11/18
Las Zonas de Valor Añadido se establecieron en el Puerto de Ponce con el propósito de fomentar su desarrollo económico. Esta delimitación de zonas le permite disfrutar de beneficios e incentivos para promover su actividad turística y comercial. Este puerto es manejado por la creada Autoridad del Puerto de Ponce, como una corporación independiente de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

Asimismo, el Puerto Sila M. Calderón de Mayagüez fue trasferido al Municipio y posteriormente se estableció la Comisión de los Puertos de Mayagüez encargada de su operación. Por tradición, el área ~~oeste~~ Oeste ~~del~~ de Puerto Rico ha estado olvidada por las administraciones gubernamentales, pues no representan intereses en dicha zona y prefieren coordinar y trabajar todo en los puertos de San Juan.

Terminada la Sección 936 del Código de Rentas Internas Federal, la zona marítima e industrial de Mayagüez quedó desolada y ~~olvida~~ olvidada. Aunque la facilidad dejó de

ser del Gobierno de Puerto Rico para propósitos de manejo y operación, nos resulta meritorio que la Comisión de los Puertos de Mayagüez pueda contar con mecanismos estatales a los fines de fomentar su desarrollo económico. Uno de estos es las Zonas de Valor Añadido que se establecieron en el Puerto de Ponce según señalado. Estas acciones no deben limitar ni afectar los procedimientos de desarrollo que está llevando a cabo *Puerto Mayagüez Development*, compañía recién contratada para la operación de las instalaciones portuarias. Por el contrario, la demarcación de estas zonas pudiera agregar valor y beneficios económicos para continuar con su desarrollo.

Por todo lo cual, este Senado de Puerto Rico reconoce la importancia de promover el desarrollo turístico, comercial y económico de esta área para beneficio de toda la región ~~oeste~~ Oeste. Uno de los mecanismos es la declaración de Zonas de Valor Añadido para que puedan obtener beneficios e incentivos para fomentar su actividad. Ante esto, ordenamos la presente investigación a los fines de auscultar y promover los esfuerzos encomiables que ha hecho la Comisión de los Puertos de Mayagüez, estableciendo acuerdos para denominar esta área como Zonas de Valor Añadido.

RESUÉLVASE POR LA EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto
 2 Rico realizar una investigación exhaustiva a los fines de establecer Zonas de Valor
 3 Añadido en el Puerto Sila M. Calderón de Mayagüez.

4 Sección 2.- La Comisión promoverá los esfuerzos e identificará las alternativas
 5 para lograr tal demarcación y hacer las enmiendas correspondientes al marco legal
 6 vigente.

7 Sección 3.- La Comisión rendirá un informe final con sus hallazgos, conclusiones
 8 y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de este esta
 9 Resolución.

- 1 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

Amor

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

^{11 ZR}
10 de septiembre de 2018

Informe sobre la R. del S. 742

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 742, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 742 propone realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento y las condiciones en que se encuentran las instituciones y hogares sustitutos para personas con discapacidad intelectual, en particular sobre los procesos para su licenciamiento y el que cumplan con la prestación de servicios adecuados a esta población.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 742, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 742

7 de mayo de 2018

Presentada por la señora *López León*
Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento y las condiciones en *las* que se encuentran las instituciones y hogares sustitutos para personas con discapacidad intelectual, en particular sobre los procesos para su licenciamiento y el que cumplan con la prestación de servicios adecuados a esta población.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es responsabilidad del ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico garantizar que en el descargue de sus deberes y funciones se respeten e instrumenten los mecanismos necesarios para salvaguardar los principios constitucionales de igualdad ante la ley, ~~así como~~ y el principio de que la dignidad del ser humano es inviolable. Específicamente, la debida atención y servicios a sectores poblacionales con necesidades particulares. Así, al ofrecer servicios de protección social, cuidado y albergue a personas con discapacidad intelectual el propósito y fundamento es mejorar la calidad de vida de los mismos, sus familiares y la ciudadanía en general, posibilitando su reinserción social mediante la provisión de servicios de base comunitaria y proteger aquellos que son víctimas de maltrato.

A tenor con esta responsabilidad, el 21 de abril de 1999, la división de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de Estados Unidos, demandó al Gobierno del

MA.

~~Estado Libre Asociado~~ de Puerto Rico para vindicar los derechos constitucionales de ciudadanos con discapacidades como el autismo, síndrome down y retardo mental. Sobre 300 padres de pacientes con retraso mental, se quejaron al Departamento de Justicia federal por las condiciones en las que se encontraban sus hijos en varios hogares custodios, en donde se les ofrecían clases, terapias y otros servicios.

Posteriormente, el 19 de octubre de 2011 las partes llegaron a un acuerdo en el que el gobierno estatal asigna un presupuesto de entre \$35 a \$40 millones anuales para la prestación de servicios para pacientes mentales. El acuerdo contemplaba que se aumentara la disponibilidad de hogares comunitarios, ofrecer empleos a esta población, mejorar la accesibilidad de actividades diurnas para ellos y dar seguimiento a los servicios de salud. Asimismo, recientemente el gobierno logró un acuerdo interagencial entre los Departamentos de Salud, Educación y Familia, a fin de cumplir con las estipulaciones y concluir el pleito sobre las violaciones a los derechos civiles de estos pacientes.

Según ha trascendido en los medios noticiosos, el Gobierno ha logrado acuerdos para mejorar los servicios y las condiciones de los hogares sustitutos, por lo cual, nos parece necesario que este Senado de Puerto Rico investigue y fiscalice el funcionamiento de estos programas y si en efecto, están cumpliendo con los acuerdos pactados ante el Tribunal Federal. Así también, el identificar las enmiendas al marco legal vigente que aseguren la prestación efectiva y continua de estos servicios.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia
- 2 del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el
- 3 funcionamiento y las condiciones en las que se encuentran las instituciones y hogares
- 4 sustitutos para personas con discapacidad intelectual, en particular los procesos para

MS.

1 su licenciamiento y el que cumplan con la prestación de servicios adecuados a esta
2 población.

3 Sección 2.- La Comisión identificará las alternativas para atender esta importante
4 problemática y recomendar enmiendas al marco legal vigente.

5 Sección 3.- La Comisión rendirá un informe final con sus hallazgos, conclusiones
6 y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de este esta
7 Resolución.

8 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

M.S.

ORIGINAL

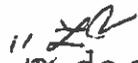
GOBIERNO DE PUERTO RICO


TRANSMISIÓN Y REGISTRO SENADO PR
RECIBIDO SEP 11 10:41:25

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO


10 de septiembre de 2018

Informe sobre la R. del S. 755

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 755, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 755 propone realizar una investigación sobre la situación legal entorno a las isla, cayos e islotes localizados en aguas jurisdiccionales de Puerto Rico para conocer quiénes son sus dueños reales.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 755, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 755

15 de mayo de 2018

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*
Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la situación legal, incluyendo su titularidad, ~~entorno~~ en torno a las ~~isla~~ islas, cayos e islotes localizados en aguas jurisdiccionales de Puerto Rico ~~para conocer quiénes son sus dueños reales~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una isla es una zona de masa terrestre estable, más o menos extensa, rodeada completamente por una masa de agua. Un cayo, término de origen antillano, es una pequeña isla con una playa de baja profundidad, formada en la superficie de un arrecife de coral. Los islotes son pequeñas islas donde normalmente no viven seres humanos por su pequeño tamaño.

En días recientes, en Puerto Rico se presentó una controversia en torno a la posible venta de dos cayos en la costa de la Isla, Cayo Icacos en la costa de Fajardo e Isla Ratones en la costa de Cabo Rojo. Estos cayos y pequeñas islas son usados por lo general para actividades turísticas. La controversia en torno a la venta de estos lugares puso en evidencia el desconocimiento de las agencias del Gobierno de quién tiene la titularidad y la situación y características particulares de estos terrenos insulares. Se nos presenta entonces, la situación de querer conocer si el Estado tiene bien claro cuál es la situación legal y ~~quienes~~ quiénes son los titulares de estas propiedades.

MS.

Es necesario conocer cuáles de éstos son propiedad del Estado y ~~cuáles~~ cuáles son propiedades privadas. Es vital que todos en el Gobierno conozcan a ~~quien~~ quién pertenecen los cayos, islas e islotes que rodean a Puerto Rico para evitar futuras confrontaciones entre agencias y para conocimiento general de todos los puertorriqueños.

El Senado de Puerto Rico, como ~~Poder Legislativo~~ poder legislativo, velando por el correcto uso de las propiedades del Gobierno de Puerto Rico y protegiendo el derecho de la propiedad privada ordena que se realice esta investigación legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del
2 Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la situación legal, incluyendo
3 su titularidad, ~~entorno~~ en torno a las islas, cayos e islotes localizados en aguas
4 jurisdiccionales de Puerto Rico.

5 Sección 2.- La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe que contenga sus
6 hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~en un término~~ dentro de noventa (90) días
7 ~~a partir~~ después de la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución ~~tendrá vigencia~~ comenzará a regir inmediatamente
9 después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión *Jm*
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

23 de agosto de 2018

Informe sobre la R. del S. 810

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 810, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 810 propone realizar una investigación sobre el desarrollo y la definición de la política gubernamental hacia la institución del municipio; la provisión de mecanismos adecuados para el financiamiento de los servicios y la obra pública municipal; la definición y protección de los derechos de los empleados públicos municipales; la interrelación operacional, racional y práctica entre el Gobierno Municipal y las agencias del Estado y entre los propios gobiernos municipales, incluyendo los asuntos relacionados a los consorcios y el fomento y desarrollo de la mayor autonomía municipal para la atención pronta a los problemas que afectan los municipios.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Jm

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 810, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{VA} Asamblea
Legislativa

3^{RA} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 810

22 de junio de 2018

Presentada por la señora *Nolasco Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado *de Puerto Rico* realizar una investigación sobre ~~a evaluar~~ el desarrollo y la definición de la política gubernamental hacia la institución del municipio; la provisión de mecanismos adecuados para el financiamiento de los servicios y la obra pública municipal; la definición y protección de los derechos de los empleados públicos municipales; la interrelación operacional, racional y práctica entre el Gobierno Municipal y las agencias del Estado y entre los propios gobiernos municipales, incluyendo los asuntos relacionados a los consorcios y el fomento y desarrollo de la mayor autonomía municipal para la atención pronta a los problemas que afectan los municipios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un principio cardinal del pensamiento político democrático es que el poder decisional sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en unos niveles, organismos y personas que le sean directamente responsables. Según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía son, los gobiernos municipales compuestos por el ~~Alcalde~~ alcalde y los ~~Legisladores Municipales~~ legisladores municipales. Dicha entidad es la unidad básica para la administración comunitaria. Su propósito es brindar los servicios más inmediatos que requieren los habitantes del municipio partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones a corto, mediano y largo plazo.



En el ordenamiento de la estructura municipal por medio del marco legal y constitucional de Puerto Rico, los municipios están codificados en el sistema desde finales del siglo XIX y gradualmente han incrementado su institucionalización por medio de distintas leyes municipales y estatales. Los municipios son entes gubernamentales de rango constitucional. Según la Sección 1 del Art. VI de la Constitución de Puerto Rico, ninguna ley para suprimir o consolidar municipios tendrá efectividad hasta que sea ratificada, en referéndum, por la mayoría de los electores capacitados que participen en el mismo en cada uno de los municipios a suprimirse o consolidarse. La forma del referéndum se determinará por ley que deberá incluir aquellos procedimientos aplicables de la legislación electoral vigente a la fecha de la aprobación de la ley. La ley más importante de esta época es la Ley 81 del 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", cuyas disposiciones descentralizaron el sistema de gobernanza e incrementaron las facultades de los municipios.

La Ley 81 con sus revisiones, permite a los municipios la libre administración de los bienes locales y de asuntos relacionados, así como la libre utilización e inversión de los ingresos municipales. Además, encarga a los municipios el control sobre la publicidad gráfica local para la distribución fuera de su territorio, la ordenación territorial, la ubicación y operación de negocios ambulantes y el orden público, entre otros. Esta ley además, mantiene vigentes poderes municipales tradicionales como la libre administración de: plazas de mercados, policía municipal, oficina manejo de emergencias, disposición de desperdicios, cementerios y control de animales realengos, entre otros.

La política pública sobre la estructura municipal de Puerto Rico está nuevamente bajo el escrutinio público a raíz de la coyuntura económica y fiscal de la Isla. Constantemente se discute en los medios de comunicación la precaria situación fiscal que atraviesan la mayoría de los municipios en Puerto Rico.

M/S.

También, preocupa la eliminación del subsidio de \$350 millones que el Gobierno Central destinaba a los municipios. Aún es incierto ~~como~~ cómo se va a sustituir ese ingreso. Según el Estudio para Evaluar la Estructura Municipal de Puerto Rico (comisionado por la Fundación del Colegio de Contadores Públicos Autorizados), de acuerdo con los estados financieros municipales, en los años fiscales 2013 y 2014, los municipios administraron \$3,938.3 millones en fondos públicos que provienen de fuentes municipales, estatales, federales y emisión de deuda, de los cuales cerca de \$1,112.7 millones fueron destinados a gastos administrativos. Los municipios generan el 67% de sus ingresos de fuentes propias y el resto de sus fondos proviene de fondos estatales y federales. Además, los municipios enfrentan los retos que suponen su dependencia de un gobierno central en crisis fiscal y un entorno económico que presagia reducciones en sus bases económicas y poblacionales y, por consiguiente, en sus arcas municipales y poblacionales.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico debe evaluar el desarrollo y la definición de la política gubernamental hacia la institución del municipio.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto
- 2 Rico realizar una investigación sobre ~~a evaluar~~ el desarrollo y la definición de la política
- 3 gubernamental hacia la institución del municipio; la provisión de mecanismos
- 4 adecuados para el financiamiento de los servicios y la obra pública municipal; la
- 5 definición y protección de los derechos de los empleados públicos municipales; la
- 6 interrelación operacional, racional y ~~practica~~ práctica entre el Gobierno Central y las
- 7 agencias del Estado y entre los propios gobiernos municipales, incluyendo los
- 8 asuntos relacionados a los consorcios y el fomento y desarrollo de la mayor

1 autonomía municipal para la atención pronta a los problemas que afectan los
2 municipios.

3 Sección 2.- La Comisión realizará informes parciales con hallazgos y
4 recomendaciones durante el término de la Decimoctava Asamblea Legislativa, y
5 rendirá un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y
7 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio,
8 antes del 31 de diciembre ~~del~~ de 2020.

9 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
10 aprobación.

MS

ORIGINAL

RECORRIDO NOU8'18 PR3153
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

8/11 de noviembre de 2018

Informe sobre la R. del S. 889

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 889, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 889 propone realizar una investigación sobre a qué agencia del gobierno de Puerto Rico le pertenece la titularidad de la parcela con número de catastro 082-056-115-22, sita en el barrio Maricao del Municipio de Vega Alta; una vez identificado el titular de la parcela informar a los ocupantes de la misma sobre los procedimientos para obtener la titularidad.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 889, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 889

11 de octubre de 2018

Presentada por el señor *Laureano Correa*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la ~~comisión~~ Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre a qué agencia del gobierno de Puerto Rico le pertenece la titularidad de la parcela con número de catastro 082-056-115-22, sita en el barrio Maricao del Municipio de Vega Alta; una vez identificado el titular de la parcela informar a los ocupantes de la misma sobre los ~~procedentes~~ procesos para obtener la titularidad ~~y para otros fines relacionados~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La parcela 082-256-115-22, sita, en el barrio Maricao del Municipio de Vega Alta, colinda al Norte con las parcelas con ~~numero~~ número de catastro: 082-056-115-14, 082-056-115-16 y 082-056-115-17; al Sur con la carretera estatal PR-6677 y la parcela 082-000-008-67; al Este con las parcelas 082-066-285-08, 082-056-285-07, 082-056-285-07, 082-056-285-18, 082-056-285-17, 082-082-285-16 y 082-056-285-15; y al Oeste con la parcela 082-056-115-21.

En dicha parcela residen actualmente varias familias quienes han ocupado dicho predio por unos 40 años. Dichos residentes están interesados en adquirir la titularidad del terreno donde ubican sus residencias. Durante años, éstos han realizado las gestiones correspondientes para obtener la titularidad sin éxito. Entendemos que



debido a los años en que llevan residiendo en el lugar, los familiares tienen la oportunidad de obtener la titularidad basada en el precepto legal que se conoce como la Prescripción Adquisitiva, según establecido en el Código Civil de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la ~~comisión~~ Comisión de Innovación, Telecomunicaciones
2 Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre
3 qué agencia del gobierno de Puerto Rico ~~posee~~ le pertenece la titularidad de la parcela
4 con número de catastro 082-056-115-22 sita en el barrio Maricao de Municipio de Vega
5 Alta; una vez identificado el titular de la parcela informar a los ocupantes de la misma
6 sobre los procedimientos para obtener la titularidad.

7 Sección 2.-La Comisión ~~referida deberá rendir~~ rendirá un informe con sus
8 hallazgos, y conclusiones, y recomendaciones dentro en un término de noventa (90) días,
9 ~~luego de aprobada~~ después de la aprobación de esta Resolución.

10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.



ORIGINAL


RECIBIDO NOV 8 18 PM 7:18
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

§ de noviembre de 2018

Informe sobre la R. del S. 897

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 897, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 897 propone realizar una investigación exhaustiva sobre las denuncias de vecinos de la comunidad de Tallaboa Encarnación en Peñuelas y ex empleados de la empresa Industrial Chemicals Corporation, por la alegada contaminación y descargas de químicos nocivos en el sector y la bahía del municipio peñolano.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 897, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 897

17 de octubre de 2018

Presentada por el señor *Dalmau Ramírez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado *de Puerto Rico realizar* una investigación exhaustiva sobre las denuncias de vecinos de la comunidad de Tallaboa Encarnación en Peñuelas y ex empleados de la empresa Industrial Chemicals Corporation, por la *alegada* contaminación y descargas de químicos nocivos en el sector y la bahía del municipio peñolano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante años, vecinos de la comunidad de Tallaboa Encarnación en Peñuelas han denunciado la contaminación causada por la empresa Industrial Chemicals Corporation, establecida en la zona costera del municipio, ~~y de~~ De acuerdo a su página web corporativa, la compañía maneja ácido sulfúrico, sulfato de aluminio, dióxido de azufre, ácido clorhídrico, soluciones de clorohidrato de aluminio, soda cáustica, hidróxido de amonio, amoniaco anhidro y soluciones de cloruro de aluminio.

De igual forma, pescadores de la zona han planteado por años que estas descargas al mar, provenientes de esta empresa, han afectado adversamente el ecosistema marítimo del área.

AMS.

Confirmando estas denuncias de la comunidad y de los pescadores, recientemente, empleados cesanteados por Industrial Chemicals Corporation aseguraron que la misma ha permitido una secuela de descargas con químicos nocivos en el sector Tallaboa Encarnación.

Los ex trabajadores incluso acusaron a la empresa de permitir el desagüe de químicos peligrosos a la bahía y liberar nubes de partículas tóxicas al aire, poniendo en riesgo la salud de vecinos de la zona y estudiantes de la escuela Jorge Lucas Pérez Valdivieso.

De acuerdo a los testimonios, durante episodios de lluvias copiosas han ocurrido desbordamientos en una de las charcas de retención de la planta, tras lo cual se han volcado al mar químicos y otros líquidos residuales contenidos en ella.

Por otra parte, los ex empleados advirtieron que desde la planta se liberan cantidades significativas de óxido de calcio (cal) al aire, lo que ocurre mientras este material se traslada y descarga en el solar. Esto, aseguraron, viola normas establecidas por agencias reguladoras.

Alegaron, además, que mientras laboraron en el lugar, estuvieron expuestos a condiciones inseguras de trabajo por falta de equipo protector.

Fundada en 1974, Industrial Chemicals Corporation se dedica a la manufactura y distribución de químicos industriales. Su nómina promedio es de 45 empleados y sus principales clientes son la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Dada la importancia que tiene la preservación del medio ambiente y la salud de las personas, el Senado de Puerto Rico entiende que es importante y meritorio investigar las denuncias que han realizado los residentes, pescadores y empleados sobre la empresa Industrial Chemicals Corporation.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

M/S.

1 Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos
2 Naturales del Senado de Puerto Rico una investigación exhaustiva sobre las denuncias
3 de vecinos de la comunidad de Tallaboa Encarnación en Peñuelas y ex empleados de
4 la empresa Industrial Chemicals Corporation, por la alegada contaminación y
5 descargas de químicos nocivos en el sector y la bahía del municipio peñolano.

6 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe ~~al Senado~~ con los hallazgos,
7 conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, así como acciones
8 administrativas, que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta
9 investigación dentro de noventa (90) días, después de la aprobación de esta
10 Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución ~~tendrá vigencia~~ comenzará a regir inmediatamente
12 después de su aprobación.



ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

7^o de febrero de 2019

Informe sobre la R. del S. 910

AL SENADO DE PUERTO RICO:

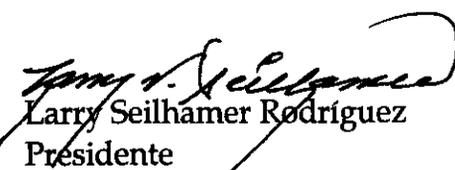
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 910, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 910 propone realizar una investigación exhaustiva referente a los protocolos de seguridad establecidos en las instituciones hospitalarias públicas y privadas de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisiones Seguridad Pública; y de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 910, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 910

29 octubre de 2018

Presentada por el señor Muñiz Cortés

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las ~~comisiones~~ Comisiones de Seguridad Pública; y de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva referente a los protocolos de seguridad establecidos en las instituciones hospitalarias públicas y privadas de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 2 de agosto de 2018 el asesinato de un hombre recluido en una institución hospitalaria conmocionó a toda la Isla. Lamentablemente, el perpetrador del citado crimen logró acceso al hospital burlando la seguridad del mismo y permaneciendo por un espacio aproximado de 27 minutos. Durante este tiempo, el individuo logró identificar la habitación de la víctima; lo acribilló con 12 disparos de bala en presencia de su madre; y salió del edificio con la misma facilidad con la que ingresó.

El hecho antes descrito no es el primero que ocurre en Puerto Rico. A principio del año 2016 ocurrió el trágico asesinato de una joven madre que se encontraba recluida en el hospital San Antonio de Mayagüez. El autor de los hechos tuvo acceso a dicha facilidad médica burlando la seguridad que se presumía tuviese la misma.



Definitivamente, la ocurrencia de estos incidentes ha levantado una enorme preocupación en lo concerniente a los protocolos de seguridad establecidos en las facilidades hospitalarias, tanto aquellas operadas por el Estado como las privadas. Debido a la gestión crítica que llevan a cabo dichas instituciones, "The Joint Commission", una entidad independiente que acredita a los hospitales, así como el Departamento de Salud (DS), establecen guías claras sobre las medidas de seguridad que se deben tomar en las instalaciones médicas. Aunque las mismas son estándares, la obligación de cotejar si se ejecutan de manera efectiva recae en el personal de dichas instituciones.

Ante este panorama, este ~~Cuerpo Legislativo~~ Senado entiende meritorio el investigar y procurar que las guías de seguridad establecidas no queden únicamente en el papel donde se escribieron. El establecimiento efectivo de las mismas es un asunto indelegable e impostergable que incide no tan solo en la paz que como sociedad debemos tener, sino en las consecuencias salubristas ulteriores que se podrían derivar a consecuencia de ello. Debemos tomar acción inmediata, no podemos seguir postergando las acciones a tomar y mucho menos a que surjan más víctimas ante la ~~notable~~ alegada falta de seguridad en nuestros hospitales.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las ~~comisiones~~ Comisiones de Seguridad Pública; y de
2 Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva referente a
3 los protocolos de seguridad establecidos en los hospitales públicos y privados de
4 Puerto Rico.

5 Sección 2.- Las ~~comisiones~~ Comisiones ~~deberán rendir~~ rendirán un informe que
6 contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y las acciones legislativas y
7 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, ~~no~~

SMG.

- 1 ~~más tarde~~ dentro de ciento veinte (120) días, después de ~~aprobarse~~ la aprobación de
- 2 esta Resolución.
- 3 Sección 3. - Esta Resolución ~~empezará~~ comenzará a regir inmediatamente después
- 4 de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

12 de febrero de 2019

Informe sobre la R. del S. 931

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 931, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 931 propone realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso para la instalación de reductores de velocidad en la carretera 181, ramal 851, kilómetro 3.0, sector Coco Panell del barrio La Gloria en Trujillo Alto; y para otros fines relacionados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 931, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 931

7 de noviembre de 2018

Presentado por *el señor Correa Rivera*

Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso para la instalación de reductores de velocidad en la carretera 181, ramal 851, kilómetro 3.0, sector Coco Panell del barrio La Gloria en Trujillo Alto; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace varias semanas los residentes del sector Coco Panell del barrio La Gloria en Trujillo Alto han visto complicado su transitar por la carretera 181, ramal 851, kilómetro 3.0 debido a que de la noche a la mañana y sin contar con su opinión fueron instalados tres reductores de velocidad en la referida vía.

El Senado de Puerto Rico ha recibido quejas de los residentes de la zona que no fueron escuchados antes de proceder con los cambios en la carretera municipal y que ahora enfrentan dificultades para transcurrir por la misma, ubicada en un área de cuestas y curvas. El buscar alternativas que solucionen la situación generada por la instalación de dichos reductores de velocidad se ha visto imposibilitada por el rechazo de la Administración Municipal de Trujillo Alto a escuchar y atender sus reclamos.

MS.

La impotencia de verse perjudicados por la instalación de los reductores de velocidad y de no ser escuchados, llevó a los residentes del sector Coco Panell del barrio La Gloria en Trujillo Alto a buscar ayuda de ~~esta Asamblea Legislativa~~ este Senado. A estos efectos, se entiende meritorio el que el Senado de Puerto Rico investigue el proceso que se llevó a cabo para determinar la necesidad de instalar los reductores de velocidad en la carretera 181, ramal 851, kilómetro 3.0, sector Coco Panell del barrio La Gloria en Trujillo Alto. ~~y, si~~ Además, determinar si se consultó a la comunidad como dispone el inciso (b) de la sección 6.2 del Artículo 6 del Reglamento 2456 del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico aprobado el 29 de noviembre de 1978 ~~se consultó a la comunidad sobre la instalación de los mismos.~~

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
- 2 Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación
- 3 exhaustiva sobre el proceso para la instalación de reductores de velocidad en la
- 4 carretera 181, ramal 851, kilómetro 3.0, sector Coco Panell del barrio La Gloria en
- 5 Trujillo Alto.
- 6 Sección 2. - La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe con sus hallazgos,
- 7 conclusiones y recomendaciones, ~~no más tarde~~ dentro de noventa (90) días después
- 8 de ~~aprobada~~ la aprobación de esta Resolución.
- 9 Sección 3. - Esta Resolución ~~entrará en vigor~~ comenzará a regir inmediatamente
- 10 después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO FEB 20 19 AM 10:04

Anc

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

20 de febrero de 2019

Informe sobre la R. del S. 948

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 948, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

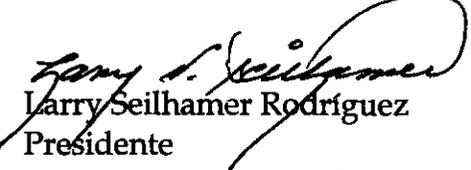
La R. del S. 948 propone realizar una investigación que permita documentar las acciones gubernamentales a partir de la instalación del puente provisional tras el paso del Huracán Georges en la Carretera 111 que conecta los pueblos de Utuado y Jayuya; la utilización precisa de los fondos asignados entonces para la reconstrucción de infraestructura en Utuado; las iniciativas adoptadas tras el colapso del puente provisional como consecuencia del Huracán María, incluyendo las contrataciones suscritas para medidas de mitigación; la respuesta del Estado ante los reclamos de los utuadeños; los procesos para la instalación de otro puente provisional; las medidas pertinentes para aliviar los problemas vehiculares y de seguridad vial hasta la habilitación del nuevo puente, y las perspectivas para la construcción de un puente permanente.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

MS.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 948, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 948

3 de diciembre de 2018

Presentada por el señor *Dalmau Ramírez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico *realizar* una investigación que permita documentar las acciones gubernamentales a partir de la instalación del puente provisional tras el paso del ~~Huracán~~ *huracán* Georges en la Carretera PR- 111 que conecta los pueblos de Utuado y Jayuya; la utilización precisa de los fondos asignados entonces para la reconstrucción de infraestructura en Utuado; las iniciativas adoptadas tras el colapso del puente provisional como consecuencia del ~~Huracán~~ *huracán* María, incluyendo las contrataciones suscritas para medidas de mitigación; la respuesta del Estado ante los reclamos de los utuadeños; los procesos para la instalación de otro puente provisional; las medidas pertinentes para aliviar los problemas vehiculares y de seguridad vial hasta la habilitación del nuevo puente, y las perspectivas para la construcción de un puente permanente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En septiembre de 1998, como consecuencia del devastador paso del ~~Huracán~~ *huracán* Georges, el puente localizado en la Carretera PR- 111 del barrio Viví del Municipio de Utuado fue destruido. Este puente conecta con el área urbana nueve barrios de dicho pueblo, además de ser la única vía directa hacia el pueblo de Jayuya,



donde trabajan muchos utuadefños. Ante la urgencia que representaba restablecer el paso por esa ruta, se instaló un puente modular temporero. La instalación tomó menos de dos meses. La proyección era que, con las sumas recibidas para la reconstrucción de infraestructura tras el huracán, se proveyera para la construcción de un puente permanente. Sin embargo, el dinero destinado a Utuado, que se estima en \$23 millones, fue asignado a otros proyectos, y el puente que debía servir a un propósito temporero permaneció dando servicio por dos décadas.

El 20 de septiembre de 2017 el ~~Huracán~~ huracán María azotó nuevamente ~~al país a~~ Puerto Rico, y entre los muchos daños sufridos en Utuado, estuvo la destrucción del puente temporero construido hace 20 años luego del paso de Georges. Un año más tarde, todavía hay trozos del puente en el Río Viví, y las medidas remediales que se han tomado, como el vaciado de concreto en la ribera, han representado un costo excesivo que no resuelve el problema.

La clausura del puente ha implicado un cambio en las rutas cotidianas de residentes, visitantes y comerciantes. Todo tipo de vehículos utiliza como ruta alterna el centro del pueblo, lo que genera una congestión que resulta en grave perjuicio del comercio local. Entre los incidentes más dramáticos, está el de un camión de arrastre que, al no poder pasar por las estrechas calles urbanas, detuvo el tráfico en el pueblo durante horas. La situación se agrava ante los cambios geológicos que provocaron las crecidas de agua durante el huracán, que han acelerado el deterioro de las vías de rodaje. Muchos ciudadanos desisten de acercarse siquiera al casco urbano para evitar inconvenientes y peligros.

Recientemente, para añadir al crítico escenario, colapsó parte de la carretera que permite el limitado paso vehicular por el ramal 111 que atraviesa la zona urbana de Utuado. Se trató de un evento previsible, toda vez que el ramal es una vía estrecha e inadecuada para el paso de camiones de arrastre y equipo pesado que superan la capacidad de otros pequeños puentes cuyo máximo tonelaje se estima entre 5 a 8 toneladas. La recomendación del ~~Secretario de la Autoridad de Carreteras, ingeniero~~ del Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Ing. Carlos Contreras Aponte, a los



efectos de prohibir el tráfico pesado en lo que se buscan alternativas para los transportistas, no ha sido puesta en vigor, y la ~~Autoridad~~ agencia se ha limitado a enviar personal para cubrir con tierra el área afectada. Los camiones continúan pasando, en algunos casos interfiriendo también con el tendido eléctrico y de telefonía y causando daños a los vehículos estacionados en la ruta.

Las pérdidas materiales, los múltiples inconvenientes, el peligro y la angustia que representa la situación para todo el pueblo de Utuado no han bastado para convencer al Estado de la urgencia de una intervención efectiva. Las reuniones que se han llevado a cabo con participación de funcionarios del ejecutivo y legisladores no han resultado en compromisos satisfactorios; por el contrario, ha quedado de manifiesto el desconocimiento y falta de coordinación. La posibilidad de la construcción de un puente permanente se vislumbra como remota, y aún el proceso de instalación de otro puente "temporero", según han anticipado las autoridades, demorará al menos seis meses, a pesar de los componentes de esa estructura ya se encuentran en el municipio.

Por tales razones, urge que el Senado realice una investigación que permita documentar las acciones gubernamentales a partir de la instalación del puente provisional tras el paso del ~~Huracán~~ huracán Georges en la Carretera PR 111 que conecta los pueblos de Utuado y Jayuya; la utilización precisa de los fondos asignados entonces para la reconstrucción de infraestructura en Utuado; las iniciativas adoptadas tras el colapso del puente provisional como consecuencia del ~~Huracán~~ huracán María, incluyendo las contrataciones suscritas para medidas de mitigación; la respuesta del Estado ante los reclamos de los utuadeños; los procesos para la instalación de otro puente provisional; las medidas pertinentes para aliviar los problemas vehiculares y de seguridad vial hasta la habilitación del nuevo puente, y las perspectivas para la construcción de un puente permanente.

MS.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
2 Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación
3 que permita documentar las acciones gubernamentales a partir de la instalación del
4 puente provisional tras el paso del ~~Huracán~~ huracán Georges en la Carretera PR- 111
5 que conecta los pueblos de Utuado y Jayuya; la utilización precisa de los fondos
6 asignados entonces para la reconstrucción de infraestructura en Utuado; las
7 iniciativas adoptadas tras el colapso del puente provisional como consecuencia del
8 ~~Huracán~~ huracán María, incluyendo las contrataciones suscritas para medidas de
9 mitigación; la respuesta del Estado ante los reclamos de los utuadeños; los procesos
10 para la instalación de otro puente provisional; las medidas pertinentes para aliviar
11 los problemas vehiculares y de seguridad vial hasta la habilitación del nuevo puente,
12 y las perspectivas para la construcción de un puente permanente.

13 Sección 2.- La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe con sus hallazgos,
14 conclusiones y recomendaciones, ~~en un término no mayor~~ dentro de noventa (90)
15 días, después de ~~aprobada~~ la aprobación de esta Resolución.

16 Sección 3.- Esta Resolución ~~tendrá vigencia~~ comenzará a regir inmediatamente
17 después de su aprobación.



ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

30 de abril de 2019

2 mayo

Informe sobre la R. del S. 1077

RECIBIDO MAY 21 19 am 8:55

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R



AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1077, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 1077 propone realizar una investigación abarcadora y emitir sus recomendaciones sobre las condiciones de vida de nuestra población de Edad Avanzada, los problemas mayores que les aquejan, la incidencia de maltrato físico, emocional, y delitos económicos contra esta población, y la calidad de la respuesta y coordinación de las Agencias de Gobierno Estatal con inherencia sobre estos asuntos.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de Familia; y de Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1077, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Larry Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1077

23 de abril de 2019

Presentada por el señor *Romero Lugo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Familia; y Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora y emitir sus recomendaciones sobre las condiciones de vida de nuestra población de Edad Avanzada, los problemas mayores que les aquejan, la incidencia de maltrato físico, emocional, y delitos económicos contra esta población, y la calidad de la respuesta y coordinación de las Agencias de Gobierno Estatal con inherencia sobre estos asuntos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada”, se estableció la política pública del Gobierno de Puerto Rico en relación a la población de personas de Edad Avanzada. En dicha ley, se reconoce la responsabilidad del Estado de proveer, hasta donde sus medios y recursos lo hagan factible, las condiciones adecuadas que promuevan en las personas de Edad Avanzada¹, el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales humanos y legales, reafirmando su compromiso constitucional de proteger la vida, la seguridad, la dignidad de los hombres y mujeres,

¹ La Ley define “Persona de Edad Avanzada”. — Es la persona de sesenta (60) años o más. Artículo 2(p).



incluyendo a todas las personas de Edad Avanzada. Del mismo modo, se refuerza la responsabilidad del Estado en preservar la integridad física y emocional de las personas de Edad Avanzada, a los fines de fortalecer y hacer cumplir la política pública garantizada a esta población, mediante los preceptos establecidos en Ley.

En la Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada, se declara política pública el garantizar a las personas de Edad Avanzada, entre otras, el acceso a y la utilización óptima de los mejores servicios de salud, los servicios y los medios que faciliten la permanencia de éstas con su familia, siempre que sea posible, o cuando sea necesario, proveerle un hogar sustituto, el respeto a sus derechos individuales, la protección de su salud física o mental y la de su propiedad contra amenazas, hostigamiento, coacción a perturbación por parte de cualquier persona natural o jurídica, incluyendo explotación financiera², así como efectiva vigencia de los derechos consignados en la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las leyes y reglamentos aplicables.

Según los datos oficiales del Censo, se estima que para el año 2020, la población de personas de Edad Avanzada en Puerto Rico alcanzará 1,034,345 personas y que para el 2030 alcanzará 1,234,970 personas, representado un veinticinco punto cinco (25.5) por ciento y un treinta punto seis (30.6) por ciento de la población total, respectivamente³.

² La cual se define en la Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada como el uso impropio de los fondos de un adulto, de la propiedad o recursos por otro individuo, incluyendo, pero no limitándose, a fraude, falsas pretensiones, malversación de fondos, conspiración, falsificación de documentos, falsificación de expediente, coerción, transferencia de propiedad o negación de acceso a bienes.

³ <http://www.agencias.pr.gov/agencias/oppea/Documents/Area%20estadistica/Perfil2010.pdf>

MS.

Tabla II
Proyecciones de la Población de 60 Años o Más
Años 2000 – 2050
Puerto Rico

Año	Población de 60+	Población Total	Por ciento de la Población de 60+
2000	585,701	3,813,278	15.4
2006	698,358	3,927,776	17.7
2009	780,110	3,967,288	19.7
2010	805,479	3,978,702	20.2
2020	1,034,345	4,050,629	25.5
2030	1,234,970	4,031,687	30.6
2040	1,379,150	3,899,854	35.4
2050	1,447,783	3,679,836	39.3

Fuente: US Bureau of the Census, International Data Base. Preparada por la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, 2009.

Un cincuenta y seis (56) por ciento de la población de Edad Avanzada de Puerto Rico se encontraba bajo el nivel de pobreza según el Censo Poblacional del Año 1990. Además, según la publicación ~~“Perfil Demográfico de la Población de 60 años o más”~~, reflejó el Censo del año 2000, ~~de éstos~~, un cuarenta y cuatro (44) por ciento de la población de sesenta y cinco (65) años o más se encontraba bajo el nivel de pobreza. Es decir, cerca de la mitad de la población de Edad Avanzada se encontraba en una situación económica pobre. De acuerdo a la Encuesta de la Comunidad (PRCS, por sus siglas en inglés) realizada por el Censo para el año 2009, el treinta y nueve punto seis (39.6) por ciento de las personas de sesenta (60) años se encontraban bajo el nivel de pobreza. El ingreso promedio en 1999 fue de \$5,887 por persona y las tasas de actividad económica reflejaban que solo un trece punto cinco por ciento (13.5%) se encontraba en el grupo trabajador, según datos del Censo del Año 2000.

La mayor fuente de ingreso para la población de sesenta y cinco (65) años o más es el Seguro Social y para el año 2009 unas 458,866 personas se beneficiaban del mismo. Además, el ingreso mensual promedio de Seguro Social es de \$730.98. Estos datos indican que gran parte de la población de Edad Avanzada no tiene suficientes recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas. Como se colige de estos datos, gran parte de la población de Edad Avanzada no tiene suficientes recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas. Todo ello sin duda, se ha agravado aún más luego de la destrucción que dejaron a su paso los Huracanes huracanes Irma y María en 2017, y

AMS.

la devastación del núcleo familiar que representaron las pérdidas económicas y personales que nos dejaron a su paso.

A esta problemática se une la susceptibilidad de esta población de ser explotada económicamente, y ser objeto de maltrato físico y emocional. La carencia de los medios económicos para cubrir sus necesidades básicas, y la ausencia de conciencia social de que todos tenemos un deber de actuar en protección de nuestros sectores más vulnerables resultan en un cuadro tétrico que refleja que la población de Edad Avanzada continua en aumento, y que el Estado no está siendo eficiente en proteger los derechos de ésta. Tristemente, el abandono es el tipo de maltrato más común hacia las personas de Edad Avanzada en Puerto Rico.

La prensa ha reseñado recientemente que según la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada, entre octubre de 2017 y septiembre de 2018 (año fiscal federal), la procuraduría recibió 10,889 querellas de posible maltrato hacia personas mayores de sesenta (60) años. Solo un dos por ciento (2%) de éstas fueron clasificadas como infundadas⁴.

Mediante sus facultades delegadas mediante legislación, tanto el Departamento de la Familia como la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada reciben e investigan denuncias de maltrato hacia esta población. ~~Así mismo~~ Asimismo, el Departamento de Justicia tiene el deber ministerial de ajusticiar a aquellos que cometen delitos contra esta población.

Se ha reseñado por la American Association of Retired Persons ("AARP")⁵, "basado en los estudios de esta fundación, que el maltrato a las Personas de Edad Avanzada en Puerto Rico toma distintas formas, que en su mayoría están revestidas por el silencio, ya que seis de cada siete casos se quedan sin denunciar. Citan como las principales razones para ello, el dolor, la decepción y la vergüenza de saber que quienes los someten a patrones de abuso, en ocasiones, son sus propios familiares, incluyendo

⁴ <https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/agenciasdegobiernoalertancontraelabusosalosadultosmayores-2489584/>

⁵ <https://www.aarp.org/espanol/politica/derechos-activismo/info-2019/adultos-mayores-como-protgerse-abuso-fisico.html>

MS.

hijos y nietos.

Según la AARP, a medida que aumenta la cantidad de personas mayores de sesenta años en el país, la tasa de violencia contra ellas sube aún más rápido, citando según un informe de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC). Enfatiza que resultó de dicho estudio que el cincuenta y ocho por ciento (58%) de los agresores eran parientes o conocidos de la víctima. En cuanto a los homicidios, el cuarenta y seis por ciento (46%) de los delitos fueron cometidos por un cónyuge o pareja, padre, hijo, pariente o amigo, dicen los CDC.

...Les da tanto miedo delatar a un familiar o cuidador y perder su independencia" ... Si pierdes algo y tu cuidador no puede quedarse ahí, podrías perder tu hogar.

La AARP concluye que el delito que exhibe una mayor tendencia al alza es la explotación financiera. "Hay gente sacándolos de las égidas y llevándoselos para las casas, no porque los quieren cuidar, sino para cogerles el cheque de Seguro Social, y otros están forzándolos a coger 'reverse mortgages' para repartirse el dinero". La Asociación de Bancos de Puerto Rico define la explotación financiera como "el uso de los fondos, de la propiedad o de los recursos de una persona de edad avanzada o con impedimentos de parte de otro individuo para su beneficio". Esta puede llevarse a cabo mediante fraude, malversación de fondos, falsificación de documentos y expedientes, coerción, transferencia de propiedad o negación de acceso a sus bienes.

Es altamente inquietante la declaración de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada de que en relación a las denuncias que reciben, "una de las cosas importantes es que el perpetrador -casi siempre- es un familiar o una persona cercana", y que "es común identificar casos en los cuales las víctimas no quieren actuar contra su victimario por tratarse de un familiar".

No nos cabe duda que este cuadro presenta serias interrogantes sobre quien es el responsable de velar por la integridad física, emocional y económica de nuestra población de Edad Avanzada a falta de familiares responsables, y de la razonabilidad de nuestra respuesta como Pueblo ante el sufrimiento de los estimados miembros de

ML

nuestra sociedad que han ~~alanzado~~ alcanzado una Edad Avanzada.

Es responsabilidad de esta ~~Asamblea Legislativa~~ este Senado investigar a fondo los problemas que aquejan a nuestra población de Edad Avanzada, y tomar los pasos que correspondan para salvaguardar los derechos constitucionales de nuestros ciudadanos más vulnerables que la sociedad tiende a echar a un lado luego de habernos dado todo y servir a nuestro Pueblo. No podemos ignorar que esta problemática social tiene profundas raíces que son reflejo del dolor de nuestro Pueblo, y de la inhabilidad de nuestra sociedad de denunciar esta problemática y del Estado de resolverla. No podemos hacernos de la vista larga e ignorar el silencioso sufrimiento de nuestros ciudadanos de Edad Avanzada. Pongamos un alto al dolor de éstos y busquemos soluciones para las problemáticas que los aquejan.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la
2 Familia; y Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico realizar
3 una investigación abarcadora y emitir sus recomendaciones sobre las condiciones de
4 vida de nuestra población de Edad Avanzada, los problemas mayores que les
5 aquejan, la incidencia de maltrato físico, emocional, y delitos económicos contra esta
6 población, y la calidad de la respuesta y coordinación de las Agencias de Gobierno
7 Estatal con inherencia sobre estos asuntos.

8 Sección 2.- Las Comisiones ~~deberán rendir~~ rendirán un informe que contenga
9 sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y
10 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio
11 dentro de noventa (90) días, después de la aprobación de esta Resolución.

MS.

- 1 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

M.S.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. de la C. 483



INFORME POSITIVO

18 de junio de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la R. C. de la C. 483.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 483, tiene como propósito, enmendar el inciso (f) del apartado 4, y el inciso (r) del apartado 7 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 19-2019, a los fines de ampliar las facultades para la utilización de los fondos asignados para el Distrito 35; y para otros fines relacionados.

MPA

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 19-2019 (en adelante, "R. C. 19-2019"), específicamente, en el Inciso (f), del Apartado 4, y el Inciso (r) del Apartado 7 de la Sección 1, asignó al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000), para mejoras a facilidades deportivas y recreativas, incluyendo limpieza, pintura y rehabilitación y entidades que ofrecen servicios directos a programas para mejorar la calidad de vida del Distrito Representativo Núm. 35 de Las Piedras, Humacao y Naguabo; y a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, la cantidad de cuarenta mil dólares (\$40,000), para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 35, respectivamente.

No obstante, con posterioridad a la asignación de los fondos y la transferencia de los mismos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de las Resoluciones Conjuntas antes citadas.

Mediante la R. C. de la C. 483, se pretende enmendar el Inciso (f) del Apartado 4, y el Inciso (r) del Apartado 7 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 19-2019, a los fines de ampliar las facultades para la utilización de los fondos asignados para el Distrito Representativo Núm. 35.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, confirmó la disponibilidad de los fondos mediante certificación remitida por el Departamento de Recreación y Deportes; y de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, con fecha del 29 de abril de 2019.

El Senado de Puerto Rico, está comprometido con proveer los recursos necesarios a las entidades gubernamentales, para que éstas puedan llevar a cabo obras en beneficio de los ciudadanos.

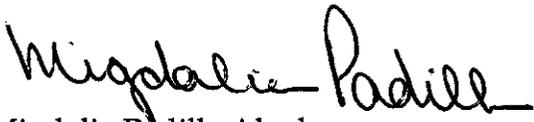
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", la R. C. de la C. 483, no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la R. C. de la C. 483.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(Entirillado Electrónico)

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(3 DE JUNIO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 483

11 DE ABRIL DE 2019

Presentada por el representante *Vargas Rodríguez*

Referida a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA"

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar el inciso (f) del apartado 4, y el inciso (r) del apartado 7 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 19-2019, a los fines de ampliar las facultades para la utilización de los fondos asignados para el Distrito Representativo Núm. 35; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta pieza legislativa tiene el propósito de ampliar las facultades para la utilización de los fondos asignados al Distrito Representativo Núm. 35 por la Resolución Conjunta 19-2019, con el propósito de poder maximizar su desembolso en las diversas áreas asignadas; y para otros fines relacionados

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se enmienda el inciso (f) del Apartado 4 de la Sección 1 de la Resolución
- 2 Conjunta 19-2019 para que lea como sigue:
- 3 "4. Departamento de Recreación y Deportes

MPA

1 f. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes de
2 facilidades recreativas, incluyendo construcción de aceras y
3 rampas, construcción y/o mejoras de controles de acceso,
4 mejoras pluviales, adquisición de equipos para las escuelas,
5 materiales de construcción para la terminación de proyectos;
6 para estudios, diseños, permisos, compra de pinturas, pareo
7 de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes,
8 propulsar la realización de obras y servicios esenciales
9 directos a la ciudadanía, según definidas por la Sección
10 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada; tanto en la zona
11 rural como la zona urbana del Distrito Representativo Núm.
12 35 de Las Piedras, Humacao y Naguabo. 20,000".

WPA

13 Sección 2.-Se enmienda el inciso (r) del Apartado 7 de la Sección 1, de la
14 Resolución Conjunta 19-2019 para que lea como sigue:

15 "7. Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico

16 r. Para obras y mejoras permanentes en instalaciones
17 comunales, facilidades del gobierno, recreativas y deportivas,
18 sellado de techos, canalizaciones; para materiales de
19 rehabilitación de viviendas, mejoras a vías públicas,
20 segregaciones, compra de equipo de construcción, propulsar
21 la realización de obras y servicios esenciales directos a la
22 ciudadanía, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley

1 1-2011, según enmendada; tanto en la zona rural como la zona
2 urbana en beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos
3 del Distrito Representativo Núm. 35. 40,000".

4 Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta están en
5 cumplimiento con la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de
6 Cumplimiento con el Plan Fiscal". La Junta de Supervisión Fiscal evaluó la Ley 26-2017,
7 según enmendada, y ratificó que dicha ley es significativamente consistente con el Plan
8 Fiscal, en virtud de la Sección 204 de la "Ley de Supervisión, Administración y
9 Estabilidad Económica de Puerto Rico" (PROMESA, por sus siglas en inglés); 48 U.S.C.
10 sec. 2144. El Artículo 6.03 de la Ley 26-2017, según enmendada, enmienda el Capítulo 6,
11 Artículo 8, Apartado (h) de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada,
12 conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", para establecer lo
13 siguiente:

14 "a) ...

15 Esta disposición solo será de aplicación a las asignaciones hechas previo al
16 Año Fiscal 2017-2018 y no será de aplicación a aquellas asignaciones hechas
17 por la Asamblea Legislativa mediante Donativos Legislativos o
18 asignaciones en virtud del Impuesto sobre Ventas y Uso.

19 ...".

20 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
21 de su aprobación.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Departamento de Recreación y Deportes

CERTIFICACION DE FONDOS

Mediante la presente certifico que al día de hoy los fondos descritos en el Inciso (f), Apartado 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 19-2019, por la cantidad \$20,000.00, según el sistema PRIFAS, están disponibles.

La cifra de cuenta de esta asignación es 203-0870000-787-2019 y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2022.

Para que así conste, firmo en San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de abril de 2019.

Lcdo. Rolando Cuevas Colón
Secretario Auxiliar de Administración



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina para el Desarrollo
Socioeconómico y Comunitario

29 de abril de 2019

CERTIFICACIÓN DISPONIBILIDAD DE FONDOS

Certifico que los fondos disponibles en la Resolución Conjunta Número 19-2019, Inciso R el cual corresponde al Distrito Representativo 35, es por la cantidad de \$40,000.00.

Esta certificación se expide hoy 29 de abril de 2019 a petición de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Certifico correcto:



Misael Oquendo Rivera
Técnico de Presupuesto II